DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 17 de Enero de 1906 — TOMO II – Núm. 103

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 11 de Enero de 1906

(Continuación.—Véase el número anterior)

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN CAMPISTEGUY

Señor Castro, (continúa)—No soy tan riguroso, no llego hasta ahí: creo que de inmediato esta deuda no alcanzará una cotización mayor de 97 %, pero creo también que más adelante, á medida que se vaya afirmando su cotización, se aproximará ella á una proporción relativa (nunca exacta), con la Consolidada, y entonces se cotizará á un tipo alrededor de la par; de manera tal que el Gobierno, que emitirá una gran parte de esos 18 millones de pesos dentro de algún tiempo, dentro de algunos años, la irá enajenando paulatinamente con un quebranto pequeñísimo—y quizás, al fin, sin ningún quebranto.

Señor Lenzi—¿Me permite una interrupción?

Señor Castro—Puede hacerla el señor senador.

Señor Lenzi—Desde luego, el señor senador por Tacuarembó coloca la situación en términos más favorables que los que la había planteado yo, porque él, después de haber manifestado que de estos 18 millones que el Estado guarda, sin saber qué cotización oficial va á tener, nos dice que se colocarán al 97.

Yo calculé ayer al 97 1/2 (y colocados á ese tipo, pierde el Estado 5 puntos; 2 1/2 tiene de gastos y 1 1/2 de comisión que cobran los banqueros por haber impreso estos títulos, más el 1 % del timbre francés); y no hay que sorprenderse, señor presidente, porque el Empréstito Uruguayo que se tomó para el Banco, que tiene un interés de 5 %, se cotiza á 94 ó 95. De modo, pues, que se va á cotizar como el Empréstito Uruguayo que tiene igual interés,—y voy á terminar con esta aseveración: las deudas internas de 6 %, como es la Deuda de Certificados de Tesorería, que se cotiza al 98, sin garantía, importa una operación de crédito para el país, y estas deudas externas con garantía hipotecaria y de 5 % colocadas al 90 % importan un descrédito para el país, en el extranjero.

Señor Castro—El señor senador por la Florida incurre en un error grave de cálculo. He dicho que, á mi juicio, no pasará de 97 % la cotización probable de la deuda en los primeros tiempos: no le acepto la cantidad de 97 1/2, que sería en este momento, más favorable á mis cálculos. El señor senador nos dice que el tipo de 97 representa en realidad dos puntos y medio menos por los gastos; es decir, 97 1/2. Pues bien: el descontar esos dos puntos y medio del 97, tipo á que supongo colocada aquella parte de la nueva deuda, importa cargar dos veces la misma partida.

Señor Ministro—(Apoyado.)

Señor Castro—En la cantidad de $ 837.000, en que como dije antes, computan el Poder Ejecutivo y el propio senador por Florida todos los gastos de esa operación, están ya cargados los dos y medio puntos de comisión, gastos y timbres que pesan sobre el monto total de la deuda.

De manera que mi cálculo es perfectamente exacto, y que el 97 % en que me fijo como tipo de cotización, es 97 % *neto*.

Son, pues, erróneos los cálculos de mayores quebrantos y perjuicios que el señor senador por Florida hacía sobre 25 millones de pesos.

Veamos otro perjuicio que el señor senador calculaba. Pretende imputar al costo de la operación, por separado, la enorme pérdida de un millón y medio de pesos que, según él, sufrirá el Estado por la modificación al contrato vigente con la Empresa del Puerto.

Según ese contrato y á estar á la interpretación del señor senador por Florida, que algunos comparten y la generalidad rechaza — la Empresa del Puerto estaría obligada á recibir proporcionalmente, al tipo de cotización de la Consolidada, las Obligaciones del Puerto, siendo consecuencia de eso, que estando hoy la Consolidada al 70, la Empresa del Puerto tendría que recibir las Obligaciones respectivas alrededor de 120.

No voy á discutir por el momento el alcance de esa cláusula del contrato, pues lo reservo para cuando trate el artículo relativo á las modificaciones del contrato mismo. Me propongo solamente demostrar que cualquiera que sea la interpretación que se le dé al contrato, la conversión de las Obligaciones del Puerto, á la deuda de 5 %, no podrá originar al Estado los enormes perjuicios que erróneamente calculaba el señor senador por la Florida.

El señor senador no tiene en cuenta que si bien en el futuro se le pagará á la Empresa en oro,—es decir, 100 pesos de obra con 100 pesos en oro, – en lugar de pagarle, como algunos creen que debe hacerse, 120 pesos de obra con 100 de obligaciones, no toma en cuenta, digo, que los 100 pesos de obligaciones que entregaríamos de acuerdo con esa interpretación del contrato, en pago de 120 pesos de obra, esos 100 pesos devengan un interés de 6 %, mientras que los 100 pesos que, según la ley en debate, se entregarán á la Empresa del Puerto en pago de 100 pesos de obra, serán obtenidos por enajenación de un título de 100 pesos, devengará solamente el 5 %. Ahora bien: 5 % de interés sobre 100 pesos de deuda equivalen exactamente al 6 % de interés sobre 120, de lo cual deduzco yo que las modificaciones que se introducen en el contrato del Puerto, importan casi (digo casi, porque sin una sensible baja de la Consolidada, podría suceder que el Gobierno enajenara la nueva deuda con algún *pequeño* quebranto), importa casi tanto como asegurar para las Obligaciones del Puerto una colocación permanente de 120,—que de otro modo no tenemos la seguridad de conseguir y conservar, puesto que esa colocación al 120 %, en primer lugar depende de una interpretación discutible del contrato, y en segundo lugar, de la cotización de nuestra Consolidada, que en el curso de algunos años podría tener oscilaciones desfavorables, según los acontecimientos políticos del país y los europeos.

Pero hay más: se habla de que quizá mañana,—y en esa observación funda principalmente sus cálculos de perjuicios el señor senador por la Florida,—se habla de que quizá mañana, debido á sucesos políticos ó económicos que amengüen el crédito del país, se vea éste en la necesidad de malbaratar títulos de la Deuda de Conversión, á un tipo muy bajo para pagar en oro á la Empresa del Puerto sus obras, sufriendo por esa razón un enorme perjuicio.

Ese perjuicio puede en rigor producirse, pero no sería fruto de la conversión: ocurriría, en tal caso, lo mismo con las obligaciones actuales. Se olvida, al hacer esos raciocinios, que si mañana, por cualquier evento político ó financiero, nacional ó erupeo, la Deuda de Conversión llega á cotizarse á tipos bajos, la misma causa actuará sobre la Deuda Consolidada, haciéndola bajar paralelamente. Ahora bien, la entrega de las obligaciones del Puerto á un tipo superior á la par, con arreglo al contrato aún vigente y la interpretación del señor senador por Florida, depende pura y exclusivamente de que se conserve la Consolidada en una cotización alta.

Mientras la cotización de la Consolidada sea alta, será alta paralelamente la cotización de la Deuda de Conversión, y el día en que ésta baje, el día que ésta valga el 90, la Consolidada bajará de una manera correlativa y no nos daría ventaja alguna aquella interpretación discutible del contrato.

Señor Lenzi—¡Cómo, señor senador!

Si en el caso actual hay un margen de 25 puntos, en favor de la administración, y por más que bajara en una situación anormal nuestra Deuda Consolidada, no bajaría 25 puntos ¿á cuánto bajaría la deuda que discutimos ahora?

Se cotizaría al 70 ó 73.

Esta sería la correlación exacta entre las deudas del tres y medio y el cinco de interés.

El señor senador por Tacuarembó hace bajar las Obligaciones del Puerto más de 25 puntos, esto es, menos de la par, con relación á la Consolidada.

Señor Castro—¡Qué esperanzas, señor, senador!

Señor Ministro—Ese margen de 25 puntos en la deuda del 6 %, equivale apenas al margen de 14 ó 15, en la del 3 y medio.

Basta que la Consolidada baje 15 puntos, para que la del 6 baje 25; esa es la correlación de intereses.

Señor Lenzi—Pero la Deuda Consolidada al tipo que está actualmente, (estamos hablando con relación á las Obras del Puerto) da un margen del 25 %.

Muy bien: para que una situación anormal hiciera descender todo ese margen que tiene la Administración en su favor con relación á las Obligaciones del Puerto, ¿á cuánto bajaría la deuda que discutimos ahora?

Señor Castro—A poco menos de 60 % calculando á ojo de buen cubero. El señor senador está ofuscado.

Pero ese es un cálculo que no tiene objeto dentro de los argumentos que yo formulo.

Suponga el señor senador que baja muy poco la Deuda Consolidada; pues entonces, no podrá bajar, sino muy poco, la Deuda de Conversión, y bajando muy poco ésta, sería muy poco el perjuicio: cuando la baja de ambas sea grande, grande será también el perjuicio; pero lo mismo lo sufriría el Estado con las Obligaciones del Puerto y con el contrato no modificado.

Señor Lenzi—Las deudas de poco interés tienen muchos más acaparadores que las deudas de mucho interés.

Señor Ministro—Cuando están cerca de la par; pero cuando las dos están á tipos bajos, entonces yo acepto, en ese caso, la correlación que hace el señor Senador: es exacto.

Señor Lenzi—Pero no acepta la correlación.

Señor Castro—Es aproximada: nunca exacta.

Señor Ministro—Le voy á demostrar al señor senador más adelante, con la cita de diez ó doce países que tienen deudas de distintos intereses, para que vea que esa correlación exacta no existe.

Señor Lenzi—¿Con la misma garantía hipotecaria?

Señor Ministro—Sí, señor senador; le voy á demostrar.

Señor Castro—Creo haber probado que en el caso en examen—es decir suponiendo convertidos en deuda $ 6.900.000 y reembolsados en oro 5.400.000—de las partidas de perjuicios acumulados por el señor senador por Florida sólo pueden aceptarse dos: la de $ 613.000 en deuda que se entregará al Banco suministrador del dinero necesario para el reembolso,—y la otra partida de $ 837.000 en oro por gastos de la operación calculados por el Poder Ejecutivo y aceptados por el señor senador por Florida: total $ 1.450.000.

Pues bien: esos 1.450.000 pesos de Deuda en que el señor senador supone recargado al pasivo actual de la Nación, redituarán, al 5 %, pesos 72.500, y esta cantidad, deducida de los pesos 311.000 de economías que la operación proyectada realiza en el interés de pesos 31.100.000 de Deuda, dejaría reducida la economía de que se trata á un minimum de 238.500 pesos.

Tenemos, pues, en el caso examinado por el señor senador por la Florida, con arreglo á sus propios cálculos y eliminados dos errores evidentes, una economía mínima de pesos 238.500 en el interés; á la cual debe agregarse, el desahogo de pesos 228.000 en la amortización.

Y paso al tercer caso examinado por el Poder Ejecutivo en la página 15 del mensaje y analizado por el señor senador por la Florida.

En ese tercer caso (el improbable de que la plaza no convierta nada, de que exija el reembolso íntegro en oro, á la par, y que los banqueros tengan que suministrar los pesos 12.300.000, necesarios para ese reembolso, recibiendo en cambio del Estado pesos 13.670.000 de deuda), en ese caso, digo, tendremos un aumento de deuda que exactamente calculaba el señor senador por Florida en 1.300.000 pesos: y á ese aumento de deuda hay que agregar 470.000 pesos de gastos en oro; total pesos 1.800.000 pesos.

Pues bien: el 5 % sobre ese 1.800.000 pesos de recargo en nuestro pasivo sube á pesos 90.000, y deducidos ellos de los pesos 311.000 de economía en el total de los intereses, quedaría siempre ella en la suma de pesos 221.000, con más el alivio de pesos 228.000 en la amortización.

Ese es el mínimum á que podrá llegar la economía, según los propios cálculos del señor senador por la Florida.

Señor Lenzi—Le falta un dato al señor senador, que creo lo habrá olvidado, ó no lo habrá calculado.

El artículo 14 del proyecto de la ley del Poder Ejecutivo, expresamente dice que para atender al costo de las erogaciones de este proyecto, necesita el Estado pesos 600.000.

Estos $ 600.000 están calculados indudablemente, con la bonificación á que se refiere el inciso *A* del artículo 2°.

Señor Castro—¿Qué artículo?

Señor Lenzi—El artículo 14 del proyecto de ley.

Se necesitan 600.000 pesos para atender los gastos que demande la ejecución de esta ley; de eso hay que descontar la parte de bonificación á los tenedores de esos títulos del 6 % al 5 %, que alcanza á $ 360.000.

El señor senador no ha calculado los gastos del artículo 14.

Señor Castro—¡Si están incluidos ya una vez en la cifra de gastos calculados por el Poder Ejecutivo!

Señor Lenzi—En el tercer caso no lo ha calculado el Poder Ejecutivo.

Señor Castro—¡Como no, señor senador! Yo he sumado dos cifras, la de $ 1.300.000 de aumento en la deuda....

Señor Lenzi—Eso es lo que reciben los banqueros de París por aumento de deuda.

Señor Castro—Exactamente. Y 470.000 pesos de gastos representados por la comisión, timbre y demás de la operación.

Señor Lenzi—Eso es lo que percibirán los banqueros por comisiones, pero los $ 600.000 que dice el artículo del proyecto...

Señor Castro—¡Pero si los $ 600.000 son para costear esos gastos, precisamente!

Señor Lenzi—Hay un sobrante de dinero de cerca de $ 150.000 pesos. ¿Dónde están calculados?

Señor Castro—¡Eso ya es otra cosa! ¿Por qué puede quedar tal sobrante? Porque el Poder Ejecutivo ha previsto todos los casos: el de que la plaza acepte la conversión con bonificación de 3 %, y el de que no la acepte.

Fíjese el señor senador que en el primero de esos dos casos—el que antes examiné—los gastos suben en oro á $ 837.000, y en éste que ahora analizo ascienden solamente á $ 470.000; porque en el anterior hay bonificación de 3 % á los tenedores, y en éste no, pues se supone que los tenedores rechazan la conversión y optan por el reembolso en oro; por eso, en cambio, en este último caso, si bien disminuye la suma en oro, el aumento de deuda sube de pesos 613.000 á pesos 1.300.000, pues esta cantidad de Deuda hay que darle al Banco para que facilite los 12.300.000 pesos oro, indispensables para el reembolso íntegro de la deuda circulante.

Señor Lenzi—Pero yo no me puedo explicar cómo el señor senador pretende bajar de los propios cálculos que hace el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo dice que necesita para gastos de ejecución $ 600.000; y como el Poder Ejecutivo necesita 600.000 pesos, nosotros debemos tomar esa misma cifra.

¿Por qué el señor senador la rebaja?

Señor Ministro—¿Me permite el señor senador?

Señor Castro—Puede dar el señor Ministro la fácil explicación del caso.

Señor Ministro—En mi concepto está en lo cierto el señor senador por Tacuarembó.

Señor Lenzi—Lo creo, señor Ministro...

Señor Ministro—No puede el Poder Ejecutivo atender los gastos de esta operación si el Cuerpo Legislativo no lo autoriza.

Por eso en el artículo 14 á que se refiere el señor senador por la Florida, se pide autorización para gastar 600.000 pesos.

¿Para qué son esos 600.000 pesos?

¿Cuáles son los gastos de la operación?

En el caso que antes analizó el señor senador por Tacuarembó, esos gastos son la bonificación del 3 % á los tenedores de 6.900.000 pesos de Deuda y además 2 1/2 % por concepto de gastos y comisión sobre 25.700.000 pesos, restante de la Deuda para efectuar la conversión.

Esos son los gastos en el caso que antes analizó el señor senador por Tacuarembó (el 2.° del mensaje).

En el tercer caso del mensaje—el que ahora se examina—no hay bonificación, porque es el reembolso total en oro, pero hay gastos.

¿Cuánto importan esos gastos?

Cuatro cientos setenta mil pesos.

A esos gastos es á los que se refiere el artículo 14 del proyecto.

No hay más gastos.

Señor Lenzi—No es cierto, señor Ministro.

Señor Ministro—¿Por qué no es cierto?

Señor Lenzi—Por la redacción del artículo 14.° del Poder Ejecutivo, que dice expresamente otra cosa.

Voy á leérselo—con permiso del señor senador por Tacuarembó, que tiene la palabra.

Señor Castro—Con el mayor gusto.

Señor Lenzi—Dice así el artículo 14.°:

«El pago de la bonificación á que se refiere el inciso *a* del artículo 2.°, *así como* los gastos que demande la ejecución de esta ley..

De modo, pues, que tenemos que los 600.000 pesos que prevé el artículo 14, son *en parte* para bonificar estos doce millones de la conversión.

Señor Ministro — Continúe leyendo. No deje de leer el último inciso.

Señor Lenzi —....Serán imputados á ella misma ...

Señor Ministro—¿Y esos gastos cuáles son?

Señor Lenzi — ...El Poder Ejecutivo podrá, provisoriamente, para atender esas erogaciones, emitir letras contra la Tesorería General del Estado, por valor de 600.000 pesos, con un descuento no mayor de 5 °/₀ anual.»

De modo, pues, que estos gastos que va á girar contra la tesorería no son los gastos del 2 1 2 que se van á garantir con el porcentaje del 24 de la Aduana, que se está apartando desde el primero de Enero.

Señor Ministro—El porcentaje que se está apartando desde el primero de Enero, de la Aduana, es para el interés y amortización del empréstito, pero los gastos que demanda esta operación se pagan con los $ 600.000 á que se refiere el Poder Ejecutivo. No hay más gastos. Si hubiera más gastos, el Poder Ejecutivo estaría engañando, señor senador.

Señor Lenzi—Pero es que hay mucho menos; hay $ 360.000 y pone 600.000.

Señor Ministro—El Poder Ejecutivo tiene que ponerse en los dos casos: en el caso de reembolso...

Señor Lenzi—¿Cuál es ese caso?

Señor Castro Es el caso en que no hay bonificación porque la plaza exige el reembolso *en oro*, total de los 12.300.000 pesos de deuda.

En este caso no hay bonificación; no hay nada más que comisiones que se pagan á los banqueros y timbres—nada más.

Por eso es que la cantidad en oro es muy inferior á la de pesos 600,000 prevista por término medio.

Ahora: ¿Por qué es que el Poder Ejecutivo ha pedido un crédito mayor que el de 400 y tantos mil pesos? ¿Por qué ha pedido un crédito de 600,000 pesos? Por una razón sencilla.

Porque este caso que estamos examinando no es el probable; porque según la opinión de la generalidad de los entendidos en estos negocios, el caso más probable es aquel en que la plaza convierta una buena parte de la deuda antigua en deuda de 5 por ciento, con bonificación de 3 por ciento; y como ese 3 por ciento sobre los pesos 6.900.000—que es lo que se prevé en la segunda hipótesis, la probable...

Señor Lenzi—¿Cuánto suman esos 3 1/2 por ciento?

Señor Castro—270.000 pesos escasamente.

Señor Lenzi—Entonces hay 330,000 pesos votados indebidamente por la asamblea; desde que sean en exceso.

Señor Ministro—El señor senador no puede emplear esos términos porque está fuera de la verdad.

«El segundo caso (y le pido que lea la página 16), el segundo caso, exige estos gastos: bonificación de 3 °/₀ sobre los $ 6.900,000 de títulos que están en la plaza de Montevideo: son $ 207.000 (página 10); después los gastos sobre los $ 25.723,000 al dos y medio por ciento, son $ 643.000; total de gastos $ 850.000.

A esas dos cosas, comprendidas en los gastos, es á lo que se refiere el artículo 14 del proyecto que leyó el señor senador.

Ahora, en el tercer caso, en que no hay conversión, los gastos son: $ 470 000.

¿Qué tiene que hacer el Poder Ejecutivo? Decirle al Cuerpo Legislativo: «Yo no sé qué caso se va á producir: si el primero, el segundo ó el intermedio».

¿Qué debe hacer el Poder Ejecutivo en esa situación?

Ha pedido una cantidad intermedia; ni pidió 470.000 pesos, ni pidió 600.000 pesos. Podrían emitirse en letras de tesorería, pero si se presenta el último caso no emitirá 600.000 pesos porque no los necesita; emite $ 470.000.

En el primer caso (el más hipotético) necesita $ 860.000; no emite letras de tesorería; más que por $ 600.000, y lo demás lo atiende con rentas generales.

Se dice en el mismo proyecto que los gastos y comisión correspondiente á las Obligaciones del Puerto, serán pagados con fondos del puerto.

Como son 7 millones de obligaciones al 2 1/2 por ciento, son 175.000 pesos que por el proyecto de ley la Comisión Financiera tiene que entregar al gobierno al recibir los títulos.

Quiere decir que aún en el caso de gastar 850.000, tenemos 600.000 que está autorizado á gastar el Poder Ejecutivo y por otra parte la Comisión Financiera, entrega 175.000 pesos para pagar los gastos de las Obligaciones. Total: 775.000 pesos.

Señor Lenzi—De lo que resulta, que según la argumentación del señor Ministro de Hacienda, yo tengo la razón, porque dice él:—que los gastos pueden ser de 470.000 pesos como lo calculaba el señor senador por Tacuarembó, pero pueden ser también de 850.000 pesos en el segundo caso.

Es decir que el Poder Ejecutivo se coloca en una situación media: no hay un número exacto para calcular los gastos; en un caso podrá ser $ 850.000; en otro caso podrá ser $ 370.000 ó de 450.000; se coloca en una situación equidistante, en un promedio de esas cantidades. Ahora pregunto yo, señor presidente, si esta es la situación exacta de los números, de las cifras; el señor senador que hace el cálculo de los gastos ¿por qué eso se pone en el promedio, en la equidistancia del Poder Ejecutivo? ¿por qué asegura el señor senador que no van á subir esos gastos á $ 600.000 cuando podrán subir hasta pesos 850.000?

Señor Castro—Voy á contestarle al señor senador, cuya pregunta me extraña y no me explico.

El señor senador, como yo, ha examinado los tres casos distintos que pueden ocurrir y que el Poder Ejecutivo prevé en su mensaje Yo lo único que hago es seguir al señor senador en los cálculos que ha hecho, colocándose en las distintas situaciones posibles; y dentro de cada una formulo con toda exactitud la cifra de gastos.

En la primera de ellas demostré cuál era el beneficio que recogía el Estado: demostré cuál era en la segunda; y ahora me encuentro, en este momento, demostrando, cuál es el beneficio que recojerá el Estado en el tercer caso. No hay que mezclar ni confundir casos y situaciones diversas.

¿Cuál es el tercer caso? Como dije, es aquel en que la plaza no convierte nada, y exige el reembolso total; se emiten entonces $ 1:300.000 más de deuda, para que los banqueros entreguen los 12 millones y pico necesarios para reembolsar en oro á la plaza sus $ 12.300.000.

Pues bien, en ese caso, y termino ya con el examen de los erróneos cálculos hechos por el señor senador, en ese caso, sumando $ 1.300.000 de Deuda, dados por beneficio y gastos á los banqueros, y además los $ 470.000 de gastos en oro, tenemos aumentado el pasivo de la Nación en $ 1.800.000. Pues bien, siguiendo el procedimiento del señor senador por Florida, calculemos el interés de 5 °/₀ sobre esos $ 1.800.000 y tendremos la cantidad de $ 90.000 que habría que reducir de los $ 311.000 ahorrados en los intereses de tódas las Deudas internas, gracias á la conversión; que quedaría así un minimun de 221.000 pesos de economías en los intereses, al cual deben agregarse, naturalmente, los $ 296.000 de desahogo en la amortización.

Por lo demás, repito que este no es el caso probable, al menos no es la opinión de las personas más entendidas en negocios, y no es esa la situación que se ha tomado como probable para el cálculo de los beneficios ó los perjuicios de esta operación en la discusión pública que del asunto se ha hecho. El caso más probable es el que antes examiné, en el cual la economía y los beneficios son mayores, si, como se cree, la plaza convierte 6.900.000 pesos oro de deuda con la sola bonificación de 3 °/₀.

Y debo agregar algo más: todavía he estado algo largo en el cálculo de los gastos, pues es posible que no lleguen á las cantidades previstas, porque no es forzoso que se le coloque el timbre francés de 1 °/₀ á toda la deuda que quedará en manos del Poder Ejecutivo, es muy posible que una parte de ella no necesite timbre ó solamente necesite el timbre de inglés de 0.50 $ para cotizarse en la plaza de Londres

Señor Lenzi—Yo creo que está en un error el señor senador por Tacuarembó. El timbre francés va á afectar toda la deuda desde que es externa, contratada con el Banco de París y de los Países Bajos.

Eso expresamente está en la ley...

Señor Castro—¿Cómo decía el señor senador?

Señor Lenzi—Que el señor senador está en error: que el timbre francés de 1 por ciento debe afectar á toda la deuda según la ley.

Señor Castro—No señor. Expresamente dice el contrato—que conoce el señor senador—lo contrario: que el Poder Ejecutivo avisará al Banco de París y de los Países Bajos con cierta anticipación—cuál es la parte de la deuda que quiere recibir sin timbre.

Señor Ministro—Así es, efectivamente: la ley no obliga á poner el timbre, y el contrato establece lo que dice el señor senador por Tacuarembó; pero yo adelanto que el Poder Ejecutivo hará poner el timbre á toda la deuda.

Es cierto que el contrato dice que si el Poder Ejecutivo desea recibirla sin timbre, lo puede hacer; pero la opinión del Poder Ejecutivo es que conviene hacerle poner el timbre á toda la deuda.

Señor Lenzi—Quedará entonces gravemente perjudicada la deuda.

Señor Ministro—Lo dice el contrato, es cierto, pero el Poder Ejecutivo prefiere gastar pesos 180.000 y ponerle timbre á toda la deuda.

Señor Castro—Conste que mis cálculos los he hecho sobre la base de que se ponga el timbre francés del 1 °/₀ á toda la deuda, y que aún en ese caso tendríamos siempre la economía positiva que de esos cálculos resulta.

Señor Lenzi—Pero no ha considerado el señor senador las obligaciones del Puerto, en el tercer caso.

Señor Castro—Yo he contestado ampliamente á esa parte del discurso del señor senador, y no tengo por qué repetirlo en cada uno de los tres casos; lo que dije del primero es perfectamente aplicable al segundo y al tercero.

Señor Lenzi—Es que las cifras y los gastos cambian según se coloquen las Obligaciones del Puerto, ó se haga abstracción de ellas.

Señor Castro — Las cifras no cambian de ninguna manera. El tipo de colocación de la Deuda de Conversión, en la parte que se refiere á las obras del Puerto, será lo mismo en el primero, que en el segundo y que en el tercer caso; el interés que se pagará por esa Deuda de Conversión será el mismo en el primero, que en el segundo y en el tercer caso. Por consiguiente, la argumentación que hice en un caso, es perfectamente aplicable á los demás. Demostré que era imaginario el perjuicio de un millón y medio de pesos que el señor senador atribuía á la conversión de las obligaciones en deuda de 5 °/₀, y esa demostración me autoriza á eliminar el supuesto perjuicio en todos los casos, evitando repeticiones que aburrirían con razón é inútilmente al Honorable Senado.

Señor Lenzi—Yo dije y probé que los costos que demanda este empréstito, en el primero, en el segundo y en el tercer caso, son distintos.

En esa parte el señor senador los silencia.

Señor Castro—Precisamente porque son distintos los costos, es que los he calculado distintos.

Los calculo en 800.000 pesos en un caso; en otro los calculo en 400.000 pesos, etc.

Si el señor senador por la Florida, en lugar de oirme me leyera, probablemente no me haría esa observación. Veo que no sigue el hilo de mis demostraciones y ni siquiera me las deja completar con sus interrupciones continuas.

Había concedido al señor senador por Florida amplia facultad para hacerme las rectificaciones que considerara oportunas, pero esas rectificaciones no son tales, y si verdaderos discursos que intercala en el mío—á veces sobre puntos que no estoy tratando, como por ejemplo toda su disertación sobre las cargas y rentas de la Nación, de que me ocupé en la sesión anterior; en vista de eso y temiendo fatigar con exceso al Honorable Senado, si las interrupciones se prolongan en la misma forma, á fin de terminar brevemente mi discurso, ruego al señor senador que en todo caso reserve sus réplicas para después que yo haya terminado, pidiéndole á la vez disculpa por esta restricción que introduzco en beneficio del Senado, en la facultad que antes le había concedido con agrado.

Paso á ocuparme precisamente del contrato del Puerto, á que hace un momento se refería el señor senador por la Florida.

Y empiezo por declarar—y así resulta del informe de la Comisión de Hacienda—que á ésta y á mí no nos es de ninguna manera simpática la actitud que ha asumido la Empresa, poco conciliadora, y que mal retribuye la ecuanimidad con que evidentemente procede en el caso el Poder Ejecutivo en atención á los verdaderos intereses del país, y sobre todo á la pronta terminación de las obras del Puerto—que es uno de los grandes postulados nacionales.

Dicho eso, agregaré que, por mi parte, no participo de la opinión de los que creen que la Empresa podría ser obligada á recibir, rigurosamente y sin atenuación alguna, á 120 ó 125 por ciento la deuda llamada «Obligaciones del Puerto» porque se cotizase á 70 ó 73 la Consolidada.

Cuando se hizo el contrato, la Consolidada, que se tomó como tipo, se cotizaba á 54 por ciento. Ni esa cotización, ni nuestros antecedentes económicos y financieros, podían hacer creer á la Empresa ni hacer prever al Poder Ejecutivo que en un momento dado la proporción establecida en el contrato llevaría arriba de la par la colocación de las «Obligaciones».

No se previó y si se hubiera previsto esa hipótesis, es seguro que nunca la Empresa del Puerto hubiera aceptado recibir las obligaciones á un tipo proporcional á la Deuda Consolidada,—por arriba de la par.

Es inadmisible que tal cosa pudiera aceptar la Empresa, por razones que saltan á la vista.

Aceptar que la Empresa pueda ser obligada á recibir obligaciones á pesos 124, es sostener que el Estado tiene el derecho de pagar pesos 124 oro, de obras, con pesos 100 oro, porque esa deuda que entrega hoy al 124, mañana la sortea y rescata el gobierno á la par; esa misma deuda que entrega hoy al 124, mañana, por medio de una conversión, la rescata íntegramente, peso por peso, en oro.

Sería suponer que la Empresa ha aceptado voluntariamente imponerse, en una situación como esta, una pérdida de 20 °/₀ ó más sobre el costo neto de sus obras,—*no ya sobre sus beneficios.*

Aún sin ir á una conversión ó reembolso en oro—que reduce los 124 pesos nominales que entrega el Estado á la Empresa, á 100 pesos efectivos de un día para otro,—¿puede alguien creer que las Obligaciones del Puerto, podría la Empresa enajenarlas en esta plaza ó en cualquiera europea, á 124 °/₀ porque la Consolidada esté al 73?

¿Quién se las compraría, no digo á 124, ni á 115 °/₀? Afirmo resueltamente que, si en lugar de tratarse de una deuda uruguaya, se tratase de una deuda de la potencia financiera mayor del mundo, de Inglaterra, por ejemplo, no habría quien diera 124 ni 115, ni quizás 110 por tales títulos. ¿Por qué? Porque los capitalistas saben perfectamente que una deuda que se cotiza á un tipo muy superior á la par, está en vísperas de ser convertida ó rescatada á la par.

Apesar de la evidencia que para mí existe, de que no puede obligarse á la Empresa á recibir rigurosamente á esos tipos la deuda Obligaciones del Puerto, el informe de la Comisión establece, y con razón, que á la actitud ecuánime del Poder Ejecutivo, declinando de sus pretensiones, ha debido la Empresa corresponder con alguna concesión: pero no la ha hecho, desgraciadamente, y no veo que tengamos medio alguno de castigar esa rigidez de la Empresa, si es que algún castigo merece.

Obligarla á recibir deuda de 6 °/₀.

Es dudoso que el arbitraje nos fuera favorable manteniendo la proporcionalidad rigorosa con la Consolidada arriba de la par, y si nos fuera contrario, el perjuicio para el Estado representaría sumas muy fuertes.

Creo que nos conviene no aventurarnos en un pleito dudoso y en que la equidad no nos asistiría; que vale más convertir sencillamente esas Obligaciones del Puerto en deuda del 5 °/₀: ¿por qué? Ya lo dije: esto importa asegurar la colocación para siempre de las Obligaciones del Puerto á 120, cosa que hoy es accidental, no segura, pues depende de una alta cotización de la Consolidada.

Es asegurar la colocación á 120, porque el interés de 5 sobre cada 100 pesos de deuda convertida, equivale á 6 sobre pesos 120 de obras que se pagarán con un título de pesos 100 de las Obligaciones.

Hago este raciocinio, en la seguridad de que la nueva Deuda se enagenará muy cerca de la par, pues su colocación no se hará de inmediato, ni hoy ni mañana, sino lentamente, á medida que sea necesario suplir el déficit que para el pago de las obras vayan dejando las rentas aduaneras afectadas especialmente á ellas.

Dije, además, antes y creo que es algo que tampoco admite discusión, que no podemos ponernos en el caso de que el Estado tenga que enagenar á tipos ruinosos la deuda de Conversión, pretendiendo prever en esa hipótesis graves perjuicios resultantes de la modificación del contrato

del puerto, porque el día en que la Deuda de Conversión caiga á esos tipos ruinosos, caerá también, paralelamente, la Consolidada, y ese día no podremos pretender que la Empresa del Puerto reciba (ni con arreglo al contrato viejo) las Obligaciones del Puerto arriba de la par.

El enorme perjuicio que se prevé—si desgraciadamente ocurre—se producirá lo mismo en una situación que en otra, lo mismo con el contrato primitivo que con la modificación del mismo—lo mismo con las Obligaciones del Puerto, que con la Deuda de Conversión.

Diré dos palabras respecto del artículo de la ley que se refiere á la Empresa de Saneamiento. En el contrato celebrado por esa Empresa con el Gobierno, está previsto el caso en que las Obligaciones del Puerto—que la Empresa de Saneamiento se comprometió á recibir—pueden valer arriba de la par por la proporción establecida con la Consolidada.

Eso no obstante, la ley modifica ese contrato, como modifica el celebrado con la Empresa del Puerto ¿Por qué? Porque no tiene ningún interés el Estado en mantener los primitivos contratos que lo obligarían á conservar sin utilidad alguna una deuda del 6 °/ₒ que puede fácilmente convertirse por otra de 5 °/ₒ.

Es claro que con la modificación al contrato de la Empresa de Saneamiento, si la actual cotización de la Deuda Consolidada continuara, la conversión obligaría al Estado á emitir más deuda, puesto que tendría que pagar por cada cien pesos de obras, cien pesos oro; pero cierto es también, como dije, que esos cien pesos oro le costarán anualmente al Estado el 5 °/ₒ de interés, mientras que los 100 pesos de obligaciones con que hubiera podido pagar el Estado 120 pesos de obras, le costarían el 6 °/ₒ.

Por eso y por estricta equidad, para el futuro se equiparará á la Empresa de Saneamiento con la Empresa del Puerto. Para el pasado, la Cámara de Representantes ha considerado equitativo acordar á esa Empresa una especie de reembolso ó de indemnización por parte de Obligaciones del Puerto que ha recibido á un tipo superior á la par.

En realidad, con eso el Estado no se puede decir que regala nada á la Empresa, porque siempre resultará pagándole con 100 pesos oro, 100 pesos en trabajos; lo único que hará el Estado será no perjudicar á la Empresa, ejercitando la facultad que siempre tiene el Estado de convertir una deuda, aunque ella esté arriba de la par, pagando en oro el valor nominal de ella; en otros términos, lo que haría el Estado sería reembolsar con una mano el perjuicio que con la otra haya ocasionado á la Empresa.

En rigor de derecho, no estaríamos obligados á esto, es indiscutible. La Comisión ha creído, sin embargo, que esa resolución de la otra Cámara es equitativa; en primer lugar, por la razón que antes di: y porque, como dice un conocido aforismo: «No todo lo lícito ó permitido, es honrado»; y en segundo lugar, porque en este caso se trata de premiar en alguna forma á una Empresa que, según los informes del Poder Ejecutivo, cumple sus obligaciones de una manera ejemplar.

Déjo así explicado, el alcance y la razón del inciso introducido por la Cámara de Representantes en el artículo 15 de la ley, relativo á un reembolso ó indemnización á la Empresa de Saneamiento; y paso á ocuparme de uno de los últimos puntos que ha tocado el señor senador por la Florida en su discurso: las comisiones y lucros que puede calcularse que retirará el Banco de París y Países Bajos de la operación en que es intermediario.

Empezaré por recordar lo que ya el informe dice: que en esta materia, las comisiones altas son la regla; que estos contratos se substraen, hasta cierto punto, á la ley de la oferta y la demanda; que en ellos la concurrencia es sumamente limitada, pues son pocos los establecimientos que disponen de las sumas enormes necesarias para abordar operaciones de esta clase; y que dentro de una misma plaza, rara vez esas instituciones se hacen recíproca competencia.

Hecha esa observación de carácter general, paso á examinar los cálculos que nos presentó el señor senador por la Florida.

Examinaré, ante todo, el caso probable, el de que ese Banco reciba solamente 6 millones de pesos de la nueva deuda, en cambio de los 5 millones y pico, necesarios para retirar igual cantidad de la plaza: el caso en que ésta convierta los otros pesos 6.900.000 circulantes con la bonificación de 3 por ciento que la misma ley le ofrece. En esa situación probable, calcula, desde luego, el señor senador el 5 por ciento de utilidad sobre los pesos 6.000.000 que los banqueros recibirán en deuda.

Esta le costará á los banqueros el 92 y 1/2 °/ₒ, inclusos gastos y timbre, y calcula el señor senador que podrían venderla al 97 1/2: — ese 5 °/ₒ sobre los $ 6.000.000 representaría $ 300.000 de utilidad.

Agregue á esa utilidad el señor senador $ 75.000 que, *según el proyecto primitivo* del Poder Ejecutivo, podrían llegar á recibir íntegramente los tenedores de los $ 6.000.000 de deuda por el cupón del primer trimestre sin haber desembolsado todavía los cinco millones y pico correspondientes.

Y á esas dos cifras agrega en sus cálculos el señor senador el 1 1/2 °/ₒ que por gastos y comisiones se asigna al Banco de París y Países Bajos por los $ 26.000.000 restantes, ó sea la cantidad de $ 397.000.

En ese caso, el único probable, según los cálculos del señor senador por la Florida, la utilidad del Banco llegaría á 772.000 pesos.

Sería, como se ve, algo superior á la calculada por la Comisión de Hacienda, que la estima solamente en $ 697.000.

Voy á explicar la razón de esa diferencia entre el cálculo del señor senador por la Florida y el de la Comisión.

Desde luego, hay algo ó mucho de arbitrario en suponer que el Banco colocará fácilmente al 97 1/2 la deuda que recibirá.

Hasta ahora, en la discusión pública de este asunto, se han basado los cálculos en 97 °/ₒ, y eso se hacía cuando nuestra Consolidada estaba al 73, y no hoy que ha bajado al 70 ó 71; la misma ley se pone en el término razonable del 97 °/ₒ cuando ofrece la conversión con una bonificación del 3 °/ₒ; podría, además, leer un párrafo editorial de *El Tiempo*, que se ocupa con acopio de datos de este asunto, y que igualmente calcula como máximum de cotización inmediata—nótese que hablo de cotización inmediata—un 97 °/ₒ.—Poner 97 1/2 ó 98 ó 99, conduce á aumentar aparentemente los lucros del Banco, pero es proceder arbitrariamente.

Pues bien: si reducimos, como lo ha hecho la Comisión, el tipo de la cotización inmediata de la deuda al 97, hay que deducir 30.000 pesos de la suma calculada por el señor senador.

Por otra parte, los 75.000 pesos, importe de un cupón íntegro de deuda sobre 6.000.000 de pesos, podrían calcularse eventualmente con arreglo al proyecto primitivo, pero la modificación que la Cámara de Representantes introdujo en la ley, ha reducido aquella suma á la mitad; cuando mucho, en el caso máximum, el Banco de París recibirá, en lugar de 75.000 pesos, 37.500 pesos ó sea el importe de *la mitad* de un cupón—:de ahí para abajo, pues si la operación se realiza antes de un mes y medio, no llegará á esa suma.

Pues bien: descontados de los 772.000 pesos que calculaba el señor senador por la Florida, los 30.000 pesos de exceso en el tipo probable de cotización de la deuda, y los 37.500 pesos que representa la mitad del cupón, entonces se reduce la ganancia atribuída al Banco, en 67.500 pesos, quedando ella, por consiguiente, en la suma de 702.500 pesos.

No discutiré la exactitud de esa cifra, porque se aproxima mucho al cálculo de la Comisión de Hacienda, pues sólo difiere de él en unos 5.000 pesos...

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

—Así se hizo.

—Eran las 6 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 16 de Enero de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la primera discusión del proyecto de ley sobre conversión de deudas.

Primera discusión del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior.

Primera discusión del proyecto de ley recaído en la protesta con motivo de las elecciones de Juntas, verificadas en el Departamento de Río Negro.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

31.ª Sesión extraordinaria sin número

16 DE ENERO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m. los señores representantes: Freire (don Tulio), Lenzi, Olivera (don Lauro A.), Berro, Costa, Canfield, Stirling, Areco, Muró, Viera, Accinelli, Oneto y Viana, Paullier, Barbaroux, Carvalho Lerena, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Otero, Arena, Sosa, Canessa, Pelayo, Mora Magariños, Cabral, Massera, Guillot, Saldaña, Navarrete, Cortinas, Rivas, Britos, Pérez Olave y Quintana (don Alberto S.); faltando con aviso los señores: Castro, Terra, Lezama, Borrás, Casaravilla Vidal, Vásquez Acevedo, Devincenzi, Martínez, García (don Luis I.), Samacoitz, Fernández, Rodríguez (don Gregorio L.), Quintana (don Julián), Roxlo, y Freire (don Román); con licencia los señores: Lacoste y Suárez; y sin aviso los señores: Olivera (don Félix A.), Ferrando y Olaondo, Vidal (don Blas), Magariños Veira, Fleurquin, Enciso, Ponce de León (don Luis), García (don Bernardo), Travieso, Ramón Guerra, Borro, Ponce de León (don Vicente), Icasuriaga, Herrera, Tiscornia, Roosen, Vidal (don Alfredo), Sudriers é Iglesias Canstatt.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de *quorum*.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

Se da de lo siguiente:

«La Junta Económico-Administrativa de la Capital, eleva el expediente iniciado por don Pedro Rebour, con motivo de pretender establecer y explotar una línea férrea para conducir el ganado, desde el pueblo de La Paz hasta la Tablada del Norte, y al mismo tiempo hace presente á Vuestra Honorabilidad, la conveniencia de aplazar la propuesta que con igual objeto presentó don Eugenio Rousse».

—A la Comisión de Fomento.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE GOBIERNO

Montevideo, 15 de Enero de 1906.

Jefatura Política de la Capital

Se aprueba la propuesta hecha por el Consejo Nacional de Higiene á favor del doctor Juan B. Viacaba, para el cargo de médico forense de la jurisdicción del Cerro (Departamento de Montevideo.)

—Se libra orden de pago á favor de ella por la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300), destinada al pago de gastos extraordinarios del mes de Diciembre de 1905.

Jefatura Política del Salto

Se le autoriza para efectuar el trabajo de desagote de los depósitos de la Cárcel de la Jefatura, debiendo elevar las cuentas debidamente conformadas, para su liquidación.

Jefatura Política de Soriano

Acéptase la renuncia presentada por el señor comisario de la 10.ª sección, don Paulino R. Troche, y nómbrase para llenar esa vacante al subcomisario de la 7.ª sección, don Luis E. Gaetán.

Jefatura Política del Salto

Se le autoriza para aceptar el ofrecimiento del señor Francisco Lima Simoes Pires, de cuarenta cuadras cuadradas para establecer la policía y potrero de la 6.ª sección rural en Mataojo, encargándosele de agradecer á dicho señor, en nombre del Gobierno, su generosa donación.

Jefatura Política de Treinta y Tres

Apruébanse las cuentas por mejoras efectuadas en las comisarías del Departamento, por el importe de trescientos setenta y cuatro pesos cincuenta y tres centésimos ($ 374.53.)

Dirección General de Correos y Telégrafos

Nómbrase á la señora Leonor A. del Campo, jefe de la sucursal de Correos del Cordón, en sustitución del señor Carlos del Campo, que renunció.

—Se dispone que el Ministerio de Hacienda libre orden de pago por la suma de setecientos pesos ($ 700.00), destinados á remunerar el aumento de personal que necesita la repartición para atender el servicio extraordinario de correspondencia y despachos telegráficos con motivo del año nuevo.

—Atento lo manifestado por la Dirección en su nota,—de no haber podido adquirir por licitación pública, los materiales necesarios para la construcción de la red telefónica del Departamento del Durazno, concédesele la autorización que solicita para realizar esa adquisición, directamente, de las casas que expendan esos materiales, y para cometer dicha gestión á la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional.

Consejo Nacional de Higiene

Se le autoriza para editar el opúsculo sobre enfermedades venéreas y sifilíticas; en la cantidad y forma que estime oportuno para su mejor difusión, debiendo costearse esa edición con la parte disponible del producido del servicio de Inspección Sanitaria de la prostitución.

—Se le autoriza para remunerar al cobrador que recauda la cuota de inspección médica de la prostitución, con el cinco por ciento del importe total de la recaudación mensual, en vez de la asignación fija de veinte pesos ($ 20.00), establecida en la resolución del 15 de Noviembre de 1905.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Vacante el puesto de encargado de la Sección Entrada y Salida del Hospital de Caridad, por fallecimiento del señor José A. Nieto, que lo desempeñaba, nómbrase para ocupar dicho puesto al auxiliar de la Secretaría del mismo establecimiento, don Abelardo Diz, y para este último cargo al señor Leopoldo Castro.—Estos nombramientos son con carácter de interino.

Dirección General del Registro del Estado Civil

Se adopta como resolución el dictamen del señor Fiscal de lo Civil, en una consulta del señor Juez de Paz de la 19.ª sección de este Departamento, de si para el reconocimiento de un hijo natural, que tiene curador especial, debe exigirse el nombramiento de un tutor á los efectos del artículo 46 de la Ley del Registro del Estado Civil.

Administración del «Diario Oficial»

Se manda librar orden de pago por la suma de tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50), importe de su cuenta por publicaciones de avisos en el mes de Diciembre ppdo.

—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos cuarenta y dos pesos ocho centésimos ($ 642.08), importe del presupuesto de la Dirección y Administración del Diario Oficial, correspondiente á Diciembre del año ppdo.

—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos treinta y tres pesos doce centésimos ($ 633.12), importe del presupuesto del personal de imprenta del Diario Oficial, correspondiente á la 1.ª quincena del mes de Enero actual.

Lázaro J. Palma

Se manda liquidar á su favor la cantidad de ciento setenta y ocho pesos con sesenta y siete centésimos ($ 178.67), importe de los sueldos que les corresponde recibir á varios empleados y guardias civiles de la Jefatura de Rivera, por el mes de Diciembre de 1903.

Luis Moglia

Se manda liquidar su cuenta por once pesos ($ 11.00), por la colocación de vidrios en la Casa de Gobierno durante los meses de Agosto y Noviembre ppdos.

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

Se manda liquidar su cuenta por cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00), por servi-

cio telefónico prestado á este Ministerio y Superintendencia en los meses de Julio á Diciembre de 1905.

Telégrafo Oriental

Se manda librar orden de pago á su favor por la suma de ciento cuatro pesos ($ 104.00), importe de la conservación de la red telefónica, aparatos, etc., en los Departamentos de Maldonado y Rocha, durante el mes de Diciembre ppdo.

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

Se manda liquidar á su favor la cantidad de noventa pesos ($ 90.00), importe del servicio en las líneas de la Presidencia durante los meses de Julio á Diciembre inclusive del año ppdo.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

Se manda liquidar su cuenta por doscientos treinta y dos pesos diez centésimos ($ 232.10), importe de los trabajos efectuados en su establecimiento en los meses de Mayo, Junio y Julio del año próximo pasado.

—Se manda liquidar su cuenta por doscientos veinte pesos sesenta centésimos ($ 220.60), importe de los trabajos de carpintería, efectuados en la Casa de Gobierno.

—Se manda liquidar su cuenta por setecientos cuarenta y siete pesos sesenta centésimos ($ 747.60), importe de los trabajos efectuados para la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Sociedad de Fomento del Departamento de Flores

Se accede á lo solicitado, á fin de que pueda expedir su correspondencia franca de porte y utilizar el Telégrafo Nacional para sus comunicaciones, pagando los despachos con arreglo á la tarifa denominada de prensa, hasta tanto se realice la exposición proyectada, para el mes de Marzo próximo.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

Se le autoriza para invertir la suma de doscientos noventa y ocho pesos ($ 298.00), en la compra de mobiliario para sus oficinas.

Juzgado Letrado Departamental de la Colonia

Se le autoriza para invertir la suma de trescientos treinta pesos ($ 330.00), que tiene depositados en el Banco de la República, en la adquisición de mobiliario destinado á los Oficinas del mismo Juzgado.

Ministerio de Gobierno

Vistas las propuestas presentadas en el llamado á licitación pública para la impresión de las dos obras tituladas «La Libertad Política» y «El Poder Legislativo», del doctor Justino Giménez de Aréchaga, se acepta la de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por ser la más ventajosa, que establece para la impresión y encuadernación de las obras el precio total de dos mil setenta pesos ($ 2.070.00).

—Decreto nombrando una Comisión compuesta de los señores coronel don Juan Bernassa y Jerez, doctor Teófilo Piñeyro, doctor Arturo Gaye, doctor don Sebastián Puppo y don Benjamín Fernández y Medina, con el encargo de unificar la legislación y reglamentación de policía, reuniendo las diversas disposiciones vigentes y á la vez realizar en ellas las reformas que las ponga en armonía con los códigos ó sean exigidas por el buen servicio.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Fomento

Carretera de Toledo á Pando

LEY AUTORIZANDO PARA CONTRATAR SU CONSTRUCCIÓN CON LOS SEÑORES SCALA-REY.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa Scala-Rey la construcción de la carretera de Toledo á Pando, que deberá terminarse dentro del plazo de nueve meses á contar desde la fecha del contrato y al precio de ocho mil pesos ($ 8.000.00) el kilómetro, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Sección de Puentes y Caminos del Departamento Nacional de Ingenieros.

Art. 2.° La Empresa Scala-Rey pagará una multa de ochenta pesos ($ 80.00) diarios por cada día que transcurra desde el de la fecha en que por el artículo 1.° debe estar terminada la obra y entregada al servicio público.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Enero de 1906.

Antonio M. Rodríguez, Presidente.

Manuel García y Santos, Secretario Redactor.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 13 de Enero de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JUAN ALBERTO CAPURRO.

Minas de Cuñapirú

INFORME REFERENTE Á LOS MINERALES BENEFICIADOS POR LA COMPAÑÍA DE LOS ESTABLECIMIENTOS FRANCESES.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo, 13 de Enero de 1906.

Excelentísimo señor Ministro de Fomento:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que esta Oficina ha recibido el estado de los minerales beneficiados por la Compañía de los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay, en Cuñapirú, correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado, con los resultados siguientes:

Mineral beneficiado . . .		8.435 t. 400
Oro producido		45 k. 521 grs.
Producto de venta del oro, á 0.44 gramo	$	20.029.24
Derechos mineros, 1/2 °/o .	»	100.14

El importe de estos derechos se remite con fecha de hoy á la Tesorería General del Estado.

El resultado de la explotación de ese semestre, comparado con el 1.° del mismo año 1905, acusa un notable aumento, como se desprende comparándolo con el cuadro siguiente:

Mineral beneficiado . . .		3.248 t. 390
Oro producido		24 k. 511 grs.
Producto de venta del oro, á $ 0.44 gramo	$	10.784 84
Derechos mineros 1/2 °/o .	»	53.92

Si se suman estos dos cuadros, tendremos que la producción minera durante el año pasado, ha sido la siguiente:

Mineral beneficiado . . .		11.683 t. 790
Oro producido		70 k. 0.32 grs.
Producto de venta del oro á $ 0.44 el gramo . . .	$	30.814.08
Derechos mineros 1/2 °/o .	»	154.06

Saluda á V. E. con toda consideración.

F. Michaelson.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 16 de Enero de 1906.

Enterado, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

JUAN A. CAPURRO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 16 de Enero.

Horas: 6 p. m.

Barómetro sube.
Temperatura en baja continua.
Predominan vientos fuertes del Sur en toda la costa, con lluvias y garúas.
Altas presiones al Sur, con centro en Bahía Blanca.
En Montevideo, barómetro 761.5.
Termómetro 19,—máxima 21.5,—mínima 17.
Viento S. S. E.
Velocidad 40 kilómetros.
Marea sube sobre las altas aguas ordinarias 2.50—subiendo.
Continúan vientos del Sur con garúas y lluvias generales.
Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Gobierno

Legislación Policial

DECRETO NOMBRANDO UNA COMISIÓN ENCARGADA DE REDACTAR UN PROYECTO DE LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS POLICIALES.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 13 de Enero de 1906.

Considerando necesario unificar la legislación y reglamentación de Policía, reuniendo las diversas disposiciones vigentes, y á la vez realizar en ellas las reformas que las ponga en armonía con los Códigos ó sean exigidas por el buen servicio, el Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase una Comisión, compuesta del coronel don Juan Bernassa y Jerez, doctor Teófilo Piñeyro, doctor Arturo Gaye, doctor Sebastián Puppo y don Benjamín Fernández y Medina, con el encargo de realizar la tarea indicada y de presentar al Poder Ejecutivo un proyecto de ley orgánica de las Policías y otras de reglamentación de los servicios y procedimientos.

Art. 2.° Para el mejor desempeño de su cometido, esta Comisión tendrá en cuenta las observaciones é informes que puedan proporcionarle los funcionarios policiales, requiriéndolos de las Jefaturas Políticas por intermedio de la Fiscalía é Inspección General de Policías, y también en cuanto fueran adaptables las leyes y reglamentos de otros países.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Cometido aceptado

NOTA DEL SEÑOR SOLANO A. RIESTRA, NOMBRADO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE REFORMAS Á LAS LEYES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ.

Montevideo, 12 de Enero de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor Claudio Williman.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota fecha 8 del corriente mes, poniendo en mi conocimiento que el Poder Ejecutivo me ha designado para formar parte de la Comisión encargada de redactar un proyecto de ley sustitutiva de las vigentes sobre organización de los Registros de la propiedad inmueble.

Acepto con verdadera complacencia el cargo mencionado, quedando sumamente reconocido al Poder Ejecutivo por el honor que me dispensa y al cual corresponderé con la más firme y decidida voluntad de dotar al país de una ley que, interpretando sus justos anhelos y los del Poder Ejecutivo, tienda á sanear la propiedad inmueble, garantice una económica, rápida y eficaz contratación sobre la misma, y asiente sobre sólida base el crédito y activa circulación de la riqueza territorial, una de las principales fuentes de nuestra prosperidad pública.

Dígnese V. E. aceptar las seguridades de mi mayor estima.

Solano A. Riestra.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 16 de Enero de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.

Jefaturas Políticas

TELEGRAMAS DEL JEFE POLÍTICO DE ROCHA, COMUNICANDO HABERSE HERIDO CASUALMENTE Y FALLECIDO EL MAESTRO DE ESCUELA DE SAN MIGUEL.

Rocha, 15 de Enero de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E. que la policía de San Miguel dió cuenta de que ayer tuvo aviso de hallarse herido en su casa el maestro de escuela de aquel paraje, Humberto Prato. Inmediatamente trasladóse al lugar del suceso, encontrándose al maestro mencionado herido de bala en el cuello, quien manifestó á la policía haberse herido él mismo casualmente.

Prato fué trasladado á Santa Victoria, para asistirse.

Saluda á V. E. atentamente.

Jefe Político.

Rocha, Enero 15 de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E., que anoche falleció en Santa Victoria (Brasil), el maestro Humberto Prato, á consecuencia de la herida sufrida, de la cual di cuenta en mi telegrama anterior.

Saluda á V. E. atentamente.

Jefe Político.

MILITAR AHOGADO

Telegrama del señor Jefe Político del Durazno

Durazno, Enero 16 de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E., que ayer pereció ahogado en el río Yí, en circunstancias que se estaba bañando, el soldado del Regimiento 2.° de Caballería Luciano Pereira.

Saludo á V. E.

Juan P. Martínez.

Juntas E. Administrativas

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE SORIANO, COMUNICANDO SU ELECCIÓN Y LA DEL VICE PARA EJERCER EL AÑO 1906.

Junta Económico-Administrativa del Departamento de Soriano.

Mercedes, 10 de Enero de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman:

Tengo el agrado de llevar á su conocimiento que esta Corporación, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Juntas Económico-Administrativas, ha procedido á la elección de Presidente y Vice de la misma, para actuar en el período que corresponde al corriente año, designando para el desempeño de dichos cargos, al infrascripto como Presidente y al señor Eduardo Fernández como Vice.

Sin otro especial motivo, aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. con mi mayor consideración.

Bernardino Chans, Presidente.

Ricardo Pérez Vila, Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 15 de Enero de 1906.

Enterado, acúsese recibo.

WILLIMAN.

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 16 de Enero de 1906

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	BUEYES Número	BUEYES Precio $	BUEYES Criollos	BUEYES Mestizos	NOVILLOS Número	NOVILLOS Precio $	NOVILLOS Criollos	NOVILLOS Mestizos	VACAS Número	VACAS Precio $	VACAS Criollas	VACAS Mestizas	TERNEROS Número	TERNEROS Precio $	TERNEROS Criollos	TERNEROS Mestizos	Clasificación: Carne gorda	Clasificación: Buena carne	Clasificación: Carne flaca	Destino: Abasto	Destino: Saladero	Destino: Interior	Destino: Exportación	Destino: Servicio particular	Destino: Yeguas	Destino: Lanares
292 Canelones	G. Ceballos	Bentancor é hijo	—	—	—	—	127	19 1/2	—	127	—	—	—	—	—	—	—	—	—	127	—	—	127	—	—	—	—	—
293 »	José García	»	—	—	—	—	156	66/17 1/2 y 90/18 1/2	156	—	3	14	—	3	—	—	—	—	—	159	—	3	156	—	—	—	—	—
294 San José	Francisco Macció	S. y Haro	—	—	—	—	118	22 1/4	—	118	—	—	—	—	—	—	—	—	118	—	—	—	118	—	—	—	—	—
295 Durazno	Quintín M. Pérez	A. y Cuadra	—	—	—	—	39	22	—	39	24	14	24	—	—	—	—	—	—	63	—	—	63	—	—	—	—	—
296 »	Jorge Wirgman	»	—	—	—	—	57	24	—	57	—	—	—	—	—	—	—	—	57	—	—	—	57	—	—	—	—	—
297 Minas	Servando Clavesia	S. y Haro	—	—	—	—	70	16 1/4	70	—	14	13	14	—	—	—	—	—	—	84	—	—	70	14	—	—	—	—
298 San José	E. Castanares	A. Rodríguez	7	20 1/2	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	—	7	—	—	—	—	—	—
299 Florida	Modesto Viñoly	V. y Beramendi	14	20	14	—	15	15	15	—	5	2/8 1/2 y 3/14	5	—	—	—	—	—	—	48	—	34	14	—	—	—	—	—
300 »	G. Miranda	S. Pereyra é hijo	—	—	—	—	74	22 1/2	—	74	27	3/14 1/2 y 24/16	—	27	4	9	—	4	—	105	—	23	74	8	—	—	—	—
301 »	M. Molina	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	29	2/13 3/4 y 27/17 3/4	29	—	101	19/13, 70/13 3/4 y 12/16	—	101	—	—	—	—	—	130	—	39	91	—	—	—	—	—
302 Maldonado	M. R. y García	»	—	—	—	—	100	19 1/2	—	100	—	—	—	—	—	—	—	—	—	100	—	100	—	—	—	—	—	—
303 Florida	B. Rospide	P. Larroque	—	—	—	—	112	82/17 1/2 y 80/20	—	112	—	—	—	—	—	—	—	—	—	112	—	32	80	—	—	—	—	—
304 Canelones	A. Gutiérrez	Bentancor é hijo	—	—	—	—	—	—	—	—	2	13 1/2	2	—	8	7	—	8	—	10	—	10	—	—	—	—	—	—
305 Florida	Pedro Laureiro	S. Pereira é hijo	—	—	—	—	201	18 1/2	—	201	—	—	—	—	—	—	—	—	—	201	—	—	201	—	—	—	—	—
306 Tacuarembó	Francisco Pereyra	»	—	—	—	—	99	21	—	99	—	—	—	—	—	—	—	—	—	99	—	—	99	—	—	—	—	—
307 Durazno	S. Pereyra é hijos	»	—	—	—	—	—	—	—	—	25	10 1/2	25	—	—	—	—	—	—	25	—	—	—	25	—	—	—	—
308 Florida	Carlos Riccetto	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	165	20 1/2	—	165	—	—	—	—	—	—	—	—	—	165	—	—	165	—	—	—	—	—
309 San José	F. Echevarría	»	—	—	—	—	136	20 1/4	—	136	—	—	—	—	—	—	—	—	—	136	—	—	136	—	—	—	—	—
310 Soriano	Solari y C.ª	»	—	—	—	—	—	—	—	—	132	12 1/2 y 14 1/4	132	—	1	7 1/2	—	1	—	133	—	25	102	6	—	—	—	—
311 Minas	Pedro M. Othatz	G. y García	—	—	—	—	55	54/14 1/2 y 1/18 1/2	55	—	54	13	54	—	1	7 1/2	—	1	—	110	—	2	108	—	—	—	—	—
312 »	Temistocle Ortiz	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	212	23 1/2	—	212	10	19 1/2	—	10	—	—	—	—	—	222	—	—	222	—	—	—	—	—
313 Canelones	N. Bentancor	»	—	—	—	—	68	53/19 1/2 y 15/20	—	68	3	19 1/2	—	3	—	—	—	—	—	71	—	18	53	—	—	—	—	—
314 Minas	José M. Diaz	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	91	18 1/2 y 20 1/2	—	91	—	—	—	—	—	—	—	—	—	91	—	45	46	—	—	—	—	—
315 Florida	Pedro G. Ortiz	S. y Haro	—	—	—	—	157	18 1/2	—	157	42	14	42	—	—	—	—	—	—	199	—	—	199	—	—	—	—	—
316 »	Donato Pintos	Curbelo y C.ª	1	20 1/2	1	—	2	11 1/2	2	—	11	10/11 1/2 y 1/16	11	—	—	—	—	—	—	14	—	8	—	6	—	—	—	—
317 Minas	P. A. Fernández	G. y García	1	18	1	—	23	14	23	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	24	—	—	24	—	—	—	—	—
318 Montevideo	Francisco Isnaldi	Vda. A. y Palau	12	25 1/2 y 15	—	12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12	—	—	12	—	—	—	—	—
319 San José	Pedro Echevarría	»	—	—	—	—	160	110/21 1/2 y 50/25	—	160	—	—	—	—	—	—	—	—	—	160	—	—	160	—	—	—	—	—
320 Tacuarembó	Juan Vargas	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	60	17 1/2	60	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	60	—	—	60	—	—	—	—	—
321 Maldonado	Donato Urrutia	»	—	—	—	—	50	16 1/2	50	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	50	—	—	50	—	—	—	—	—
322 Montevideo	Ramón Fuentes	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	61	17	61	—	52	13	52	—	—	—	—	—	—	113	—	—	113	—	—	—	—	—
323 Florida	P. Mariscurena	»	—	—	—	—	108	24/19 y 84/20	—	108	15	15	—	15	—	—	—	—	—	123	—	4	119	—	—	—	—	—
324 Tacuarembó	Juan dos Santos	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	80	21	—	80	—	—	—	—	—	—	—	—	—	80	—	—	80	—	—	—	—	—
325 Florida	M. T. González	»	—	—	—	—	—	—	—	—	46	12 1/4	46	—	—	—	—	—	—	46	—	—	46	—	—	—	—	—
326 Minas	A. Pichiraga	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	141	22	—	141	—	—	—	—	—	—	—	—	—	141	—	—	141	—	—	—	—	—
327 Maldonado	Manuel López	»	—	—	—	—	43	15 1/2	43	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	43	—	—	43	—	—	—	—	—
328 Minas	J. M. Arostegui	»	—	—	—	—	146	15 1/2	146	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	146	—	—	146	—	—	—	—	—
																				TOTAL		350	3175	59	—	—	—	—

Menéndez.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Deogracias Latorre por Francisco Fernández.
José L. Laugarou por José E. Mendisco.
Justino Ferreyra por Carlos Riccio.
H. Suppich y J. M. Ambroa por Adolfo Rodríguez.
Luis V. Fiorito por I. Tereyra de Martínez.
Luis V. Fiorito por Nicanor Martínez.
Héctor Moyano por P. Graña y Montes.
Gualberto de Medina por José María Padrós.
Juan M. Lago por sucesión Ana Gómez de Vidart.
Luis Garibaldi (hijo) por Francisco Ibarra.
J. M. Bauzá por M. Albin Porciúncula.
Taranco y C.ª por Julián Baiz.
Alfredo Casati por E. Amespil de Urioste.
Rafael de Medina por Ramón Oreggione.
Blas Vidal (hijo) por María S. de Larrique.
Agustín P. Gallo.
Héctor Moyano por José María Iraola.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Miguel E. Levaggi, Luis Caresani, Juan Barralde, Francisco Montero, José Gaggine, Bruno González, Crispulo Rodrigo, R. T. de Pereyra Fernández y T. P. Fernández, José Francisco de Freitas Nasceute, A. Nogueira, Laurindo Gutiérrez, P. Techera, A. P. Duarte, A. Bastarrica, José C. Núñez, Leopoldo Reboledo, Juan M.ª Cáceres, Emilio Alvarez, C. y M. Echevarría, José Ordeig, Juan Curuchet, Aníbal Ferreyra, Nicanor Lucero, Domingo Martínez, José Bovio y Hno, Maximiliano Feijo, Juan Moreira, José Carbone, Pascual Elizondo, Jesús Almada, Cornelio Angello, Juvencio Suárez, Santiago Fernández, Esteban Ruiz, Carlos M. Piria, Camilo R. Pintos, Pedro Etcheveste, Alberto Abella, Enrique Curbelo, Fermín Arramberry, Donaldo Mac-Eachen, Maximino Sánchez, Eduvijes S. Balbis, Alejandro Bartaburu, Juan Montiel, M. Machado de O. y sucesión á M. de. Olivera, H. Bruno, Francisco Rodríguez, J. Lecaraz, H. Medeiros, J. F. Aguaburú, sucesión de M. M. Silveyra, R. Videverrigain, J. Moreira, J. P. Camargo, E. J. Texera de Olivera, B. E. Benítez, Francisco Pereyra, Juan Piers, Juan Azeres.

Montevideo, 16 de Enero de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURÍA

DESPACHO DEL DÍA 15 DE ENERO DE 1906

Salvo, Campomar y C.ª—2 cajones colchas algodón, 1 id muestras tienda sin confección.
Kropp Hueck—1 cajón sombreros, 1 id casimir.
M. Sosa Díaz—350 sacos azúcar, 510 cajones kerosene.
Staudt y C.ª—1 cajón pana rayada, 1 id ponchos algodón, 13 sacos café.
J. Marabotto—1 cajón crehuela de hilo.
Engelbert, Hardt y C.ª—1 cajón muestras sin confección, 1 id botones para puños con resorte, 2 id frazadas, 1 id tricots lana.
Rossi y Montans—1 fardo lienzo.
P. Morales—10 damajuanas caña, 4 bocoyes id, 16/2 id id, 3 id id, 12/2 id id, 4 cajones conserva.
Sievers Darré—1 cajón punto algodón.
Campodónico Gimeno—1 cajón camisetas, 1 id medias, 1 id muestras.
N. Caprario—7 cajones encomienda de familia, 1 id tohallas, 5 id ferretería, 1 id palillos para capadura, 1 arado hierro, 1 cajón trué, 1 id pasta para cilindro.
Sanguinetti y C.ª—7 cajones casineta.
Braceras, Rademacher y C.ª—1 cajón madrás, 2 bultos y 1 cajón repuestos para máquinas, 1 cajón trué algodón.
Helguera, Arcelus y C.ª—1 cajón alemanisco hilo.
Plá Gibernau—5 bocoyes caña, 1 id id, 20/4 pipas vino.
Barclay y C.ª—2 cajones lienzo mezcla, 2 id coco algodón, 1 fardo lienzo algodón, 1 cajón trué algodón.
M. A. Favaro—1 cajón sombreros, 1 id chapas nogal, 5 id ferretería, 1 piano, 3 fardos pellones cuero carnero, 7 id arpi-

llera, 1 cajón esponjas y cepillos, 2 id juguetes, 10 cuñetes minio, 3 cajones botones metal. 1 id navajas y cortaplumas, 9 sacos porotos.

Rein y C.ª—2 cajones camisetas, 1 id franela lana y algodón,

E. Quinke—2 cascos estaño, 1 fardo lona, 2 cajones centro aisladores, 1 cajón repuestos para máquinas, 1140 rollos alambre.

Westein Niding—11 cascos ferretería, 4 cajones id.

Carrau y C.ª—1 bocoy caña.

Amy Henderson—21 cajones ferretería.

Delfino Hnos.—6 cajones y 1 3 cascos vidrio, 4 id pintura, 1 id barniz, 4 id ferretería, 2 id botones metal, 1 id casimir, 1 id percalina, 1 id cadenitas hierro y niquel, 2 id sulfato de cobre.

Groscurth Walder y C.ª—1 cajón cuchillas, 1 id sillones, 54 id hierro galvanizado.

Seré Laborde—2 cajones piezas de repuesto para máquinas.

R. Favaro—13 cajones ferretería, 9 cascos id, 16 atados palas, 100 cajones hierro galvanizado, 1500 rollos alambre, 6 cajones ferretería, 1 id trué, 7 id conserva.

Trabucatti y C.ª—15 cajones ferretería, 5 canastos loza, 1 cajón cortaplumas y pinceles.

Cazaux y C.ª—2 pipas vino.

A. Lalanne—8 cajones ferretería, 5 canastos loza, 4 cascos loza, 8 atados palas, 2 cajones libros, lápices y plumas. 11 fardos algodón hilado, 1 cajón crea algodón, 1 cajón servilletas, alemanisco y trué de hilo, 1 id tohallas.

E. Barth y C.ª—1 cajón frascos goma líquida, 1 id cojinetes para máquina 1 fardo lona algodón, 2 bultos un molino á vapor, 122 cajones hierro galvanizado, 3 id tipo de imprenta, 35 id coco rayado, 10 canastos frascos vidrio, 3 fardos hilo inglés, 121 id botellas lisas para licoristas.

Cassarino Hnos.—2 cajones ferretería, 5 id pimentón, 30 barriles aceite, 6 cajones atún.

R. Alonso—1 cajoncito muestras ferretería, 150 tirantes hierro, 1 paquete pañuelos seda y algodón, 1 id relojes metal.

J. Shaw—6 tilburys, 1 trilladora con motor y varios repuestos, 475 cajones kerosene, 50 id id.

D. Ratti y C.ª—1 cajón servilletas hilo para cocina,

Peirano y C.ª—1882 cajones kerosene, 3618 id id, 18 fardos cuerda cáñamo, 500 cajones papel, 6 barricas camarones, 475 cajones kerosene.

Luís Rocca (hijo)—2 cajones ojalillos para zapatero.

Pfeiff de la María—10 fardos arpillera, 35 id id, 1 cajón tabaqueras, 1 id cortinas algodón, 1633 cajones kerosene.

Sociedad Bally Limitada—57 cajones puntilla para zapatero, 12 id latas betún.

Berdall, Trillo Larriera—1 casco tachuelas, 2 cajones drogas, 1 id botones vidrio.

M. Gardella—10 cajones lámparas á kerosene.

B. Galimberti—1/2 bocoy caña, 1/1 id id.

Munyo Iriarte—70 pares y 181 atados hierro en barra sin labrar.

Leoncio Gandós—1 cajón hojas papel hule.

B. Rodríguez—858 cajones kerosene.

J. Musante y C.ª—1 cajón ácido nítrico, 1 id id sulfúrico, 7 id drogas.

Surraco y Ferrúa—2 líos frascos preparaciones Wanpole,

Rovira y C.ª—51 bordalesas vino.

Furest y C.ª—2 cajones perfumería 1 id muestras tienda sin confección.

Guerin y C.ª 2 cajones perfumería.

A. Nery—5 barricas yerba.

Falcone, Caffera y C.ª—1 cajón perfumería.

Domino Dotto—14 sacos arroz.

Compañía General de Fósforos—1 fardo cartón, 1 cajón piedra litográfica.

Rivera y C.ª—12 cajones ciruelas.

Tálice y Moretti—7 cajones figuritas jano.

Vecino y C.ª—1 cajón sarga algodón.

Canale Hnos.—1 cajón adornos seda y vidrio.

D. Requeijo—10 cajones sardinas.

León Libert—1 cajón coco negro.

Ignacio Podestá y C.ª—1 cajón muestras sin confección.

Granara y C.ª—40 sacos arroz, 10 id nueces, 4 cajones vino, 3 id ciruelas.

J. A. Palma—1 cajón medias algodón.

Cardozo y C.º—5 sacos café, 2 cajones palitos diente, 10 barricas yerba.

J. J. Hore—4 líos harina Horlich.

J. Meillet—10 barricas yerba.

Comisión Nacional de Caridad—1 cajón colodium medicinal.

A. Puga—12 cajones vino.

Beisso y C.ª—18 cajones drogas, 6 sacos semilla mostaza, 1 fardo plantas medicinales, 5 id corteza quina.

P. Sosa Díaz—2/2 pipas vino.

Comaschi Castro—1 cajón listado, 1 id muselina, 1 id pantalla.

T. Rivara—4 fardos género punto algodón, 1 cajón paraguas.

A. Garabelli (hijo)—1 cajón cachemir algodón.

P. Ferrés—5 barricas yerba.

P. Baner—1 cajón percatón.

A. Vivo—50 fardos tabaco paraguayo, 67 sacos café, 125 id. id., 5 barricas yerba.

A. Linck—64 fardos tabaco paraguayo.

C. Brunet —2446 cajones kerosene, 2259 id. id., 45 id. dátiles, 25 id. bacalao.

Taranco y C.ª—5 bultos cohetes de la India, 1404 cajones kerosene, 10 sacos café, 40 id. arroz, 2000 cajones kerosene, 12 sacos clavos de comer, 15 id. café, 45 id. arroz.

J. N. Rossi—10 cajones te.

J. y A. Tálice hermanos — 4 cajones vino.

J. C. Tarradellas — 4 bordalesas vino, 7/4 pipas vino, 2 cajones hongos, 5 id. champagne, 8 bordalesas vino.

V.º B.º

S. Ramos Zas, oficial 1.º.

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL 14 DE ENERO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor A. Saxon	Fardos de lana	114	52.364	C. Forteza	Balparda	A el Havre
»	»	156	74.369	»	Bóvedas	»

Montevideo, 16 de Enero de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Fallos sobre excarcelaciones denegadas

Montevideo, 16 de Enero de 1906.

Y vistos: este petitorio, presentado por el defensor del procesado subteniente Leonardo Secades y Cazes, en el que solicita su excarcelación bajo fianza legal; y,

Resultando: Que por la causa que instruye el proceso que tramita por este Tribunal, se viene en conocimiento de que el expresado oficial es autor de la muerte del soldado del batallón 6.º de Cazadores Lucio E. Parpal, mérito que encuentra el Ministerio Fiscal para solicitar mayor pena que la impuesta por el Consejo de Guerra Permanente, que da por compurgado el delito cometido con el tiempo de prisión sufrida, motivo que invoca el Ministerio Fiscal para apelar de dicha sentencia y oponerse después á la excarcelación solicitada;

Considerando: Que estando próximo á dictar el fallo que sobre el fondo de la causa debe pronunciarse, este Tribunal cree que no es llegado el caso de emitir juicio que pueda considerarse como prejuzgamiento de la sentencia á recaer;

Considerando: Que aún en el caso que dicha sentencia fuera confirmatoria de la del Consejo de Guerra Permanente, la causa por que se encuentra en prisión el procesado, no está al amparo de lo establecido en el artículo 202 del Código de Instrucción Criminal, en mérito á que tomando el término que media desde el día que cometió el delito por el cual se le acusa y el de la sentencia apelada, se desprende que á lo solicitado por la defensa no debe accederse, por la oposición que á ello hace el Ministerio Fiscal, porque la defensa no invoca ley alguna que funde su petitorio y por no estar dentro de lo establecido en la ley de 27 de Junio de 1903.

Por estas consideraciones, en definitiva este Tribunal FALLA: No ha lugar á la excarcelación solicitada. Y por cordón, agréguese á la causa.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Carlos Gaudencio.—Juan M. Villar.—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Villaverde, Secretario.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, 10 de Enero de 1906.

Y vistos: — este incidente venido por apelación interpuesta por la defensa del auto de fojas 4 dictado por el Juez Militar de Instrucción de 1er. turno, que niega la excarcelación del subteniente Amílcar Canto bajo la fianza ofrecida; y

Resultando: Que según el parte que luce á fojas 1 del expediente agregado, la prisión y enjuiciamiento del subteniente Canto obedece primeramente por injuria ó calumnia proferida contra el teniente José Novales y Fernández y después á desacato cometido con el comandante de cuartel, siendo el prevenido oficial de guardia de prevención.

Considerando: Que de autos consta la insubordinación cometida por el subteniente Canto, pues, aún en el caso posible que establece en su declaración de fojas 9, ha debido proceder en la forma que indica el artículo 634 del Código Militar y no cometer la infracción prevista en el 958 inciso 9.º de la propia ley.

Considerando: Que averiguados los hechos que la justicia militar está en el deber de investigar, y dado el caso que ellos llegáran á ser confirmados, se habría cometido infracción á la ley penal militar y por consiguiente su autor caería bajo la acción del artículo 864 de la ley de la materia, lo que impondría aplicación de pena corporal, por no hallarse aquélla comprendida en el artículo 202 del Código de Instrucción Criminal y lo establecido en la ley de 27 de Junio de 1903.

Por lo expuesto, este Tribunal en definitiva, FALLA: Confírmase el auto apelado, y á los efectos del artículo 688 del Código Militar, vuelva al Juzgado de su procedencia.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Carlos Gaudencio.—Juan M. Villar.—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Villaverde.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E., las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor brasileño «Sirio», de Río Janeiro, con 9 pasajeros.

—Vapor ingles «Elaine», de Bunbury, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Setos», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», de Salto y escalas, con 185 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 123 pasajeros.

—Vapor francés «Nivernais», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Hypatia», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Homereus», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Avessinia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Sirio», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Vénus», para Buenos Aires, con 197 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 159 pasajeros.

HURTO

A las 7 horas y 30 p. m. fueron remitidos, en calidad de presos, al cuerpo de guardia de esta Repartición, los individuos Martín Pascual y Estéban Simón, por haber sustraído de á bordo de la balandra del tráfico N.º 664, seis cabos, un encerado y otros enseres, siendo pasados más tarde á la Jefatura Política y de Policía, para ser sometidos á Juez competente.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 16 de Enero de 1906.

Juan A. Pintos.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 17 DE ENERO

Por Diciembre—Juzgados de Comercio de 1.º y 2.º turnos.

Juzgados del Crimen de 1.º y 2.º turnos.

Idem de Instrucción Criminal de 1.º y 2.º turnos.

Juzgado Correccional.

Juzgado Departamental de la Capital.

Los 18 Juzgados Departamentales de Campaña.

Vencimientos.

Total $ 14.400.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

16 de Enero de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para el 17 de Enero.	71 10 %
»	4.700	ídem ídem	71 10 »

Empréstito Extraordinario 1897

1.ª Serie

$	4.000	para el 17 de Enero.	97 00 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	2.350	al contado	71 10 %
»	4.700	para el 17 de Enero.	71 10 »
»	4.700	para fin de Febrero.	71 »
»	23.500	para fin de mes .	71 30 »
»	23.500	ídem ídem	71 30 »
»	23.500	ídem ídem	71 30 »
»	9.400	ídem ídem	71 30 »
»	9.400	para fin de Febrero.	71 »
»	4.700	para el 17 de Enero.	71 10 »
»	11.750	para fin de mes . .	71 30 »
»	11.750	ídem ídem	71 40 »

Deuda Certificados de Tesorería

$	1.000	para el 17 de Enero.	97 80 %
»	1.000	ídem ídem	97 80 »

Empréstito Extraordinario 1897

2.ª Serie

$	1.000	al contado	97 %

Deuda Amortizable

$	10.000	para fin de mes . .	45 50 %

Servicio de Correos

Llevan valija

Enero 16 de 1906

Argentino, español, para Santos, Rio de Janeiro, Vigo, Cadiz y Barcelona, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa. .	8 a. m.	Bolsa. .	7 a. m.

Triton, para Buenos Aires y Uruguay saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	5.30 p. m.	Central .	5 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Gaelic, inglés, para Port Stanley, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	7 a. m.	Central .	11 p. m. del día 16
Terrestre .	6 a. m.	Terrestre.	10 p. m. del día 16
Bolsa . . .	6 p. m. del día 16	Bolsa . .	5 p. m. del día 16

Sirio, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central .	8 a m
Terrestre..	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m
Bolsa . . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m

Regina Margherita, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	7 a. m.	Central .	11 p. m. del día 17
Terrestre. .	11 p. m. del día 17	Terrestre. .	10 p. m. del día 17
Bolsa . . .	5 p. m. del día 17	Bolsa . .	4 p. m. del día 17

Nassopia, alemán, para Madeira y Hamburgo, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 a. m.	Central .	10 a. m.
Terrestre .	10 a. m.	Terrestre	9 a. m.
Bolsa . .	10 a. m.	Bolsa. .	9 a. m.

Espagne, francés, para Las Palmas y Marsella, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa. .	7 a. m.

ULTIMA HORA—El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para ultramar, minutos antes de la salida del vaporcito, con los agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
H. Brigade....	ingles....	17	Liverpool
Rudelsburg. ..	aleman...	17	Bremen
P. Ingeborg...	sueco....	17	Gothenburg
S. Oswald.....	inglés....	17	Liverpool
Luchana......	ingles....	17	Liverpool
A. Jaur'berry.	francés..	17	Santa Rosalia
Potaro........	ingles....	17	Londres y escalas
H. Corrie......	ingles....	17	Londres
Cordoba.......	aleman...	17	Amberes y escalas
Raphael.......	inglés....	17	Liverpool
Scios.........	alemán ..	17	Valparaiso
Memphis.....	alemán ..	17	Valparaiso
Washington...	italiano ..	17	Génova
Gaelic........	inglés....	18	Liverpool y escalas
Maasland......	holandés.	18	Amsterdam y escs.
Carolina......	francés ..	18	Dunkerque y escs.
Harold........	ingles....	18	Nueva York
Montevideo...	aleman...	18	Amberes
Panamá.......	inglés....	19	Valparaiso
Ovid..........	inglés....	19	Bremen y escs.
A. Troude.....	francés...	19	Dunkerque y escs.
Clyde.........	inglés....	19	Southampton y escs
Hermod.......	inglés....	19	Nueva York
A. Ciampa.....	italiano ..	20	Londres
Vera..........	inglés....	20	Manchester
Generoso.....	italiano ..	20	Genova
Kalsrube......	aleman...	21	Bremen y escs.
Umbria........	italiano ..	22	Génova
Virginia......	inglés....	22	Dunkerque y esc.
Cambodge.....	francés...	23	Burdeos y ecs.
P. de Satrúst..	español ..	23	Génova y escs.
Indiana.......	italiano ..	24	Génova
Santa Cruz....	aleman...	24	Hamburgo
Toscana.......	italiano ..	25	Génova
Rosarian......	inglés....	25	Glasgow
Re Umberto...	italiano ..	26	Génova
Cordillere.....	francés...	26	Burdeos y escs.
Cap Ortegal...	aleman...	26	Hamburgo
Hortensius....	inglés....	26	Liverpool
O. Monarch...	ingles....	26	Nueva York
Ionic.........	ingles....	26	Wellington
Los Alpes......	francés...	28	Marsella y escs
Oropesa.......	ingles....	28	Liverpool
León..........	frances ..	29	Marsella y esc.
Keldinvale....	ingles....	31	Londres
Rosalba.......	italiano...	31	Génova
S. Bianca.....	inglés....	31	Nueva York
Minneburg....	aleman...	31	Bremen

Vapores á salir para Ultramar en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hellenes......	ingles....	17	Nueva York
Nassovia......	aleman ..	17	Hamburgo
Helgoland.....	aleman ..	17	Bremen y escalas
Argentino.....	español..	17	Barcelona y escs.
Bellena.......	ingles....	17	Amberes
Aachen.......	aleman ..	17	Bremen
Memphis......	aleman ..	17	Hamburgo y escs.
C. de Napoli ..	italiano ..	17	Génova
Gaelic........	inglés....	18	Valparaiso y escs.
R. Margarita ..	italiano ..	18	Génova
Espagne......	francés ..	19	Marsella y escs
Panama.......	inglés....	19	Liverpool
Magellan......	france....	20	Burdeos y escs
Coronda......	ingles....	20	Cuba y Nueva York
Barbary.......	ingles....	21	Liverpool
Herminius....	ingles....	21	Hamburgo
Washington ..	italiano ..	25	Génova
Guajara.......	brasileño.	25	Pará y escs
Cap Verde....	aleman ..	26	Hamburgo
Koln.........	aleman ..	25	Bremen y escs.
Casilda.......	ingles....	26	Nueva York y escs
Ionic.........	ingles....	26	Londres y escs.
A. Aube......	frances ..	27	Dunkerque y escs.
Clyde.........	ingles....	27	Southampton y escs
Oropesa......	ingles....	28	Valparaiso
Carolina......	frances ..	28	Dunkerque y escs.
Umbria.......	italiano..	28	Génova
Santa Rita. ...	aleman ..	30	Hamburgo
Sevilla........	aleman ..	30	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios el día 16 de Enero.

Antonia Paladino de Di Bona, italiana, 54 años, viuda, Guaviyú 114.
Ricardo Rey, español, 28 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Constancia Pérez, oriental, 17 años, soltera, Casa de Aislamiento.
María Rosa García, oriental, 8 meses, Avenida de La Paz 346.
Antonio Giovannini, italiano, 35 años, casado, Convención 76.
Silverio Balparda, español, 67 años, casado, Avenida de La Paz 268.
Sofía Dumas, oriental, 4 meses y medio, Nicaragua 109 A.
Clorinda Alcorta Agorio, oriental, 25 años, soltera, Camino 8 de Octubre 138.
Manuel Olivara, oriental, 63 años, casado, Hospital de Caridad.
María Dacal, oriental, 7 meses, Inca 252.
Isabel Gastiglioni, italiana, 71 años, soltera, Canelones 237.
Juan Bautista Perrone, italiano, 60 años, casado, Arequita 22.
Fauto Viera, brasileño, 60 años, soltero, Hospital de Caridad.
Benita Mantero de Falco, oriental, 28 años, casada, Minas 81.
Isaura Moure, oriental, un día, Figueroa 168 c.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponda, parte ó nada.—Pero los destinatarios en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al Interior, id. id. id . . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id . . .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id. . .	» 0.10

Avisos Oficiales

Administración del "Diario Oficial"

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, en las oficinas de la Administración de dicho diario, calle Florida 155A.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en las Oficinas de la Administración hasta el día 19 del corriente mes de Enero, á las tres de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

Una vez abiertas las propuestas presentadas y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio de Gobierno para su conocimiento y resolución.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Joaquín C. Sánchez*, Administrador. 319-e9-v-e19.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañaran los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

180-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentaran en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría.*

181-nb.15-v-en.23.

Academia General Militar

Se previene á los interesados, que de conformidad con el artículo 210 del Reglamento, las solicitudes de ingreso deben presentarse á esta Academia, desde el día 15 hasta el 31 del corriente, de 8 a 11 a. m.—P. A. *Jaime F. Bravo.* 352e14-ve31.

Oficina de Crédito Público

EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO DE 1897

3.ª Serie

26.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:		
Cuota de 2 o/o anual s/ $ 1.400.000. . . .	$	7.000.00
Intereses de 6 o/o s/ $ 206.300 amortizados.	»	3.094.50
	$	10.094.50
Saldo del servicio anterior	»	90.13
	$	10,181.63

El 17 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito Extraordinario de 1897—3.ª Serie—hasta la cantidad de *diez mil ciento ochenta y cuatro pesos y 63 centésimos en efectivo* que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 15 de Enero de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director.

365-e.16-v.e.18.

EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO

(Ley 29 de Abril de 1901)

18.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:		
Cuota de 2 % anual s/ $ 2.000.000	$	10.000 00
Intereses de 6 % sobre $ 158.800 amortizados.	»	2.382 00
	$	12.382 00
Saldo del servicio anterior	»	20 07
	$	12.402 07

El 18 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito Extraordinario — (ley 29 de Abril de 1901)—hasta la cantidad de *doce mil cuatrocientos dos pesos y 07 centésimos en efectivo*, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 15 de Enero de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director. 366-e16-v18e.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á licitación para el día 22 del corriente, á las 4 p.m., para la confección de *sesenta y siete* trajes para el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran en la Comisaría General de Ordenes de esta Jefatura, á disposición de los interesados.—Montevideo, 14 de Enero de 1906.—P. A.—*José F. Eneas*, Oficial 2º.

351-e.14-v-e.22.

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama á propuestas para la confección de *cuarenta y dos* uniformes de verano para correistas, sargentos de órdenes, llaveros, porteros, conductores y peones de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Comisaría General de Órdenes á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 23 del corriente á las 4 p.m., con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 14 de Enero de 1906.—P. A.—*José F. Eneas*, Oficial 2.º 350-e.14-v-e.23.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas, por tercera vez, para la provisión de artículos de almacén, para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 16 de Enero de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

363-e.16-v.e.20.

Llámase á propuestas, por tercera vez, para la provisión de artículos de Molino y Fidelería para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente, á las 4 1/2 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 16 de Enero de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

362-e.16-v.e.20.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para la provisión de cinco grúas á vapor, destinadas al servicio de los muelles de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el viernes 26 del corriente á las 2 p.m. hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 15 de Enero de 1906.—*La Dirección.*

360-e.16-v-e.26.

AVISO AL COMERCIO

Alcaidía de Aduana.—Montevideo, 16 de Enero de 1906.—De conformidad á lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, se previene, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de las mercaderías depositadas con anterioridad al 1.º de Enero de 1904, que deben renovar el almacenaje devengado, dentro del término de *veinte días*, bajo apercibimiento de procederse con arreglo á la ley. 370-e.17-v-e27.

AVISO AL COMERCIO

Alcaidía de Aduana.—Montevideo, 16 de Enero de 1906.—Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos *vacíos*, por causas de rellenos, derrames ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas á los introductores ó dueños de los referidos cascos y bultos vacíos, para que concurran á despacharlos dentro del término de *diez días* bajo apercimiento de abandono y demás efectos que haya lugar.

371-e18-v-e27.

Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 9 de Enero de 1906.—Llámase á concurso para la provisión de las Ayudantías de *Primer Grado* que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de la Capital durante el transcurso del corriente año, y de acuerdo con las BASES establecidas al respecto.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirá en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 15 de Febrero próximo.—*El Secretario General.*

328-e.10-v.f.15.

Montevideo, 9 de Enero de 1906.—Se hace saber á los interesados que el plazo señalado para la admisión de solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, ha sido prorrogado hasta el 31 del corriente mes.—*El Secretario General.* 329-e.10-v.e.31.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para las refacciones á efectuarse en el edificio de la Cárcel de Río Negro, con estricta sujeción al plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Oficina de la Inspección Técnica Regional núm. 8, en la referida villa.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Oficina, hasta el día 30 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 15 de Enero de 1906.—*Félix Illa*, secretario general. 361-e.16-v.e.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras de construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de acuerdo con el formulario que establece el artículo 51 de dicho pliego de condiciones, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable.—Montevideo 12 de Enero de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.º

339-e.12 v.e.31

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación se llama á licitación para el suministro á los establecimientos de su dependencia por el año en curso de: leehe, carbón, jabon y velas, artículos de almacén, vino tinto nacional y carne.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaria General, Rincón 23, todos los dias hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la Secretaria hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público ante la Mesa de la Corporación, en el local referido el jueves 25 del corriente á las siguientes horas:

Las de leche	10 a. m.
» » carbón	11 a. m.
» » jabón y velas	11 y 30 a. m.
» » artículos de almacén	4 p. m.
» » vino tinto nacional	5 p. m,
» » carne	5 y 30 p. m.

Montevideo, 15 de Enero de 1906.—*La Dirección.*
359-e.16-v.e.25

Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras

REGISTRO DE INSCRIPCIONES

Se previene á los interesados que el Registro de inscripciones de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, permanecerá abierto en la Secretaria de la Escuela, calle 25 de Mayo número 58, todos los dias hábiles, de 2 p. m. á 5 p. m., hasta el día 31 del corriente, debiendo los aspirantes presentarse munidos de los documentos siguientes:

1.° Fe de bautismo ó partida del Registro Civil.
2.° Certificado de buena conducta.
3.° Certificado de buena salud.
4.° Certificado de haber sido vacunado á lo menos un mes antes del dia de la inscripción.—Montevideo, 2 de Enero de 1906.—*La Secretaria.*
298e3-v-e31.

CONCURSO DE MÉDICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS

Habiendo sido promulgada la ley por la que se exonera á la Comisión Nacional de la administración permanente de la Escuela de Artes y Oficios, se hace saber á los interesados que la Corporación ha resuelto dejar sin efecto el llamado á concurso para la provisión del cargo de médico de la mencionada Escuela.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1905.—*La Secretaria General.*
288-d.29-v-e.17.

LLAMADO Á CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE MÉDICO INSPECTOR DE LOS ASILOS MATERNALES

Por disposición de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública se llama á concurso, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaria General todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m., para proveer el cargo de Médico Inspector de los Asilos Maternales, declarándose, á los efectos del articulo 1.° del Reglamento que el presente concurso corresponde á la especialidad «Niños».

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaria prenombrada, hasta el 5 de Mayo próximo ivenidero, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas tendrán lugar en los días y horas que opoatunamente se indicarán. — Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*La Secretaria.* 347-e13-v-e30.

Oficina Técnico-Administrativa de las obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitaeión, por el término de quince dias, por orden del Ministerio de Hacienda, para la construcción de un galpón de hierro galvanizado á levantarse en el terraplén frente á la Capitanía del Puerto, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo.

Las propuestas. en el sellado correspondiente, se recibirán en sobre cerrado en esta Secretaría, el día lunes 29 del corriente, hasta las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 13 de 1906. 353e14-ve29.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 9 de Febrero próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes l año 1903.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*La Secretaria.* 326-e.10-v.f.9.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE ABASTO

Llámase á propuestas para la instalación de un molino de viento y depósito de capacidad de 120.000 litros para los Corrales de Abasto de la Barra de Santa Lucía, con sus respectivas cañerías de comunicación al nuevo depósito y entre éste y los actuales.

El pozo de donde debe elevar el agua el molino está situado á 172 metros aproximadamente de la ubicación proyectada para el depósito y se halla á un nivel de 10 metros 65 centímetros inferior al piso de los corrales, independientemente de la profundidad del pozo, que es á su vez de 12 metros.

La parte superior del depósito se encontrará al mismo nivel de los depósitos actuales (7 metros aproximadamente del piso de los corrales) y la parte inferior á lo menos al nivel del fondo del depósito más bajo (5 metros aproximadamente.)

El molino debe extraer por lo menos 50.000 litros en diez horas de viento regular y el caño de comunicación entre el molino y el depósito será de 8 centímetros, con una toma de igual diámetro, con llave que se colocará donde se indique, á más otra llave de 25 milímetros con 30 metros de caño para un abrevadero.

Sin perjuicio de las responsabilidades del caso, el contratista garantirá el buen funcionamiento y bondad de la instalación durante el término de seis meses á contar del día de la recepción de las obras, á cuyo efecto se le retendrá el 25 o/o del total de su propuesta.

Los trabajos deberán quedar concluidos á los tres meses de aceptada la propuesta, incurriendo el proponente en 5 $ de multa por cada día de retardo, y el pago se hará de contado al recibirse la obra.

Las propuestas se presentarán por escrito, en e sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, en el local de la Dirección de Abasto y Tabladas, calle Rincón número 69, hasta el dia jueves 25 del corriente á las 3 p. m. en que se abriran á presencia de los interesados, que deberán oblar en el acto $ 50 en garantia de seriedad.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.

Montevideo, 10 de Enero de 1906.—*Javier Mendivil.* —*Gerónimo Olloniego,* Secretario.
333-e.11-v.e.22.

OFICINA DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados del Registro correspondiente por resolución de la Dirección de Salubridad.

Número 44, Alberto Bazerque; número 62, Juan Armagnague; número 643, José Mesa; número 683, José Calvete; número 705, Pedro Sáenz; número 713, Cirilo Remedio; número 964, José Udoy; número 1037, Eduardo Miranda; número 1112, Miguel Barthe y C.ª; numero 1141, Marcos García; número 1163, I. Hervás y L. Antòn; número 1273, Eduardo Travea; número 1279, Pedro Valls; número 1288, Juan Dasquet; número 1293, Pedro Bonio y C.ª; número 1297, Juan I. Risso; número 1298, Melchor y Bergara; número 1332, Alejandro Fernández; número 1373, Gervasio Morales; número 1394, Enrique Yanotti; número 1420, Santiago Delcón; número 1441 A, Pablo Chéry (hijo); numero 1482, Dionisio Beltrame; numerò 1498, Julio Tomás García; número 1510, Mattos y Pérez; número 1511, Francisco Castro; número 1518, José Rolando y C.°; número 1523, Mnuricio Carminati; número 1549, Pedro Arrocharen; numero 1585, Máximo Rodriguez.—Montevideo. 15 de Enero de 1906.—*Carlos Regúnaga.* 358-e.16v-e.26.

DIRECCIÓN DE MERCADOS

Programa del llamado á concurso de anteproyectos para un Mercado de Abasto

Artículo 1.° Abrese un concurso de anteproyectos para la construcción de un Mercado de Abasto á ejecutarse en un terreno situado en la Novísima Ciudad, con frente á las calles José L. Terra y Guaviyú, cuya planimetría y altimetría se dará en planos á los que lo soliciten en la Dirección de Abasto y Tabladas.

Art. 2.° En el terreno destinado al Mercado deberán ubicarse dos calles centrales, de 8 metros de ancho, cortándose en ángulo recto, y prolongándose de éstas la transversal hasta las calles de Martín García y Cuñapirú.

Art. 3.° En los lados Norte y Sur del Mercado y comprendidos dentro del área disponible, se proyectarán dos pasajes de 4 metros de ancho para vehículos y peatones.

Art. 4.° La construcción del Mercado deberá proyectarse de hierro y mampostería, debiendo tenerse presente una construcción sólida, elegante, económica, bien aereada é iluminada.

Art. 5.° Además del techo, del pavimento y de las cubiertas que fueran absolutamente necesarias ó indispensables para preservar el interior del calor y del frío, deberá proyectarse un pequeño local para la Administración del Mercado, cámara frigorífica, depósitos para residuos, mingitorios y letrinas.

Art. 6.° El interior del Mercado deberá ser lo más despejado posible, empleándose el menor número de soportes que exija su estabilidad.

Art. 7.° El pavimento del mercado estará á una altura de 0m16 sobre el punto más alto del terreno.

Art. 8.° Se indicará en la memoria el procedimiento de lavado y saneamiento del Mercado.

Art. 9.° Los concurrentes deberán presentar, para ser admitidos al concurso:

Una planta del conjnnto, indicando la disposieión adoptada, á la escala de 0m 005 Por metro.

Una fachada principal y otra lateral y dos cortes á la misma escala.

Una Memoria descriptiva y un Presupuesto aproximado.

Art. 10. De todos los proyectos presentados se escojeran tres, cuyos autores tendrán derecho á figurar en el concurso definitivo, estableciéndose tres premios para éstos de pesos 250 cada uno.

Para el concurso definitivo se establece un primer premio que consistirá en la dirección artística de la obra, con el 2 °/₀ sobre su importe como honorarios, y un segundo premio de pesos 250.

Art. 11. El concurso se cerrará el 31 de Enero de 1906 á las 4 p. m., debiendo entregarse los proyectos en la Dirección de Abasto y Tabladas á cambio de un recibo que se les otorgará á los concurrentes.

Art. 12. Todos los proyectos deberán venir firmados con un lema que se reproducirá en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y dirección de su autor.

Art. 13. El Jurado será compuesto del Presidente de la Junta, del Director de Abasto y Tabladas, del Director de Obras Municipales y de dos arquitectos que nombrarán los concurrentes.

A los efectos de este nombramiento se reunirán éstos en la Secretaria de la Dirección de Abasto y Tabladas al otro día del plazo fijado para el concurso, siendo indispensable la exhibición del recibo de que se habla en el artículo 11 para ser tomado en cuenta su voto.

Art. 14. El plazo para el concurso definitivo será de dos meses y medio, fijándose oportunamente su fecha.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1905.—*Javier Mendivil,* Director; *Gerónimo Olloniego,* Secretario.
276-d22-e23v.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 16 de Enero de 1906.—Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de los galpones y obras anexas destinadas á caballeriza y depósito de carros para el servicio de la Dirección de Obras Municipales, en un terreno propiedad municipal situado en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con el plano-memoria descriptivo y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 23 del corriente, para ser abiertas y leídas enseguida, en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación, condiciones y formulario del pliego, reservándose esta Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario Interino. 367-e.17-v-e.23.

Montevideo, 8 de Enero de 1906.—Esta Dirección llama á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino «Piñeyrúa» desde la calle Grecia hasta el camino Cibils (Villa del Cerro) de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que están en la Secretaría para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 19 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos* $ *(50.00)* para garantir su seriedad.

—No se recibirán propuestas en desacuerdo con la Ley de Licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario interino.
321-e.9-v.e.19

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 906 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 263-d.16-v-mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez, propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio. Carmen Arribio, Brígido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*
249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositaran en el Osario General, asi que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección.*
250-d10-vmzo10.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa dias a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositaran en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 200-n19-vFbro.19.

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 452 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 211-n23-v23f.

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Direccion solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa dias á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedira el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección.* 184-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*
164-n9-vmz.2/1906

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Victor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 185-n17-f17.

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.*
155-o29-v29e.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del termino de noventa dias á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y José R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo izquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptara en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice.*
357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hagò saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Estrada,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, domiciliado en la calle Cerro número 25, y doña **Maclovia Risso,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo),* Oficial del Estado Civil.
212-e.16-v.e.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ciriaco Vales,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 213, y doña **Francisca Ruíz de Austri,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 29 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil. 201-e12-e20v.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Palumbo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Avellino, domiciliado en la calle Juncal número 161, y doña **Francisca Labruno,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salernó, domiciliada en la calle Juncal número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
181-e9-v.e17.

2.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacobo Corrales,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cerjude, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.° 59, y doña **Isaura Fernández,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Sorbeira, provincia de León, domiciliada en la calle 25 de Mayo N.° 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* oficial del Estado Civil.
195-e11-ve20.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Esteban Braggio,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 251, y doña **Leonor Gabriela**

Pardías, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espácio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
205-e.13-v.e.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Camdessus,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Yí N.° 362², y doña **Elvira Ariosa,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán N.° 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 196-e11-v.e20.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Del Có,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Bellinzona, domiciliado en la calle Rivera número 264 B, y doña **Dolores Basáñez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Ejido número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
223-e.16-v.e.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alicio Juan García,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 326, y doña **Angela Sturla,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 205A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
197-e11-v-e20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana; hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don **José Bonnecarrére,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 80, y doña **Carmen Marán,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 183-e.9-v.e.17

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro del Güercio,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Teora, domiciliado en la calle Soriano número 275, y doña **Colomba Luciani,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Teora, domiciliada en la calle Yaguarón número 379B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial de Estado Civil.
182-e9-v-e17.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Giménez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Rojas, domiciliado en la calle Yaguarón número 262, y doña **María Desua,** de 25 años de edad, de estado viuda de don Antonio Carusso, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yaguaron 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 227e17-ve25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Martínez,** de veinte y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Paysandú 328, y doña **Felicia Gómez,** de veinte y cuatro años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Paysandú 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
213-e.16-v.e.24

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castellanos,** de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay 33, y doña **María Carolina Regules,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay 383.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 210-e14-v.e22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Serrato,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Mercedes número 186, y doña **Juana Duhart,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Durazno número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 200-e.12-v.e.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Francisco Piccardo,** de veinte y tres años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Durazno 348, y doña **Inés Peyre Herrera,** de veinte y un años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Durazno 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
222-e.16-v.e24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Leal,** de 40 años de edad, de estado viudo de Aurora Laugo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 102, y doña **María Rivas,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado del Civil. 214-e16.v.e24.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Pereyra** (hijo), de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio 515, y doña **Marcelina Caraballo,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Minas número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
187-e.10-v-e18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Núñez,** de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Antequera (Provincia de Málaga), domiciliado en la calle Soriano 344 y doña **María Clotilde Lúgaro,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, oficial del Estado Civil. 188-e10-v-e18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Badell,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Piedad 67, y doña **Aurelia Díaz,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Piedad 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 189-e.10-v.e.18

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bolla,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 213, y doña **María Josefina Gutiérrez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Cádiz, domiciliada en la calle Minas núm. 295 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
190-e10-ve18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Añón,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 87, y doña **Manuela Brandariz,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 224e17-ve25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Buckland Cooper,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 397, y doña **Leonor Francisca Byrne,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, domiciliada en la calle Lucas Obes número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
217-e16-e24.

En Montevidee y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Juan Pastorino,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 18, y doña **Alejandrina Beauxis,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 192-e10-v.e18

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Alcaraz,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 351, y doña **Concepción Calzada,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 3A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 191-e10-v-e18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Russo,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua 74, y doña **Amanda Laghi,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yatay núm. 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 186-e.10-v.e.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau núm. 208, y doña **Rogelia Sotelo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 170-e.6-v.e.16.

10.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Laltano,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Morancalvo (provincia de Cosenza), domiciliado en la calle Patria 569, y doña **María Josefa De Pierro,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sarcone (provincia de Potenza), domiciliada en la calle Comercio s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 225e.17-ve.25.

En la Villa de la Unión y el día 11 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco D' Angiolillo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en el Camino Aldea, y doña **Angela Carielo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en el Barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 206-e.13-v-e.21.

En la villa de la Unión y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Beis,** de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 13 de Julio número 105, y doña **Rita Gauna,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 13 de Julio número 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 184-e9-ve17.

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Falco,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas del Buceo, y doña **Teresa Pánizza,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en las Tres Esquinas del Buceo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 185-e.9-v.e.17.

11.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Falderín,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Nuevo París, domiciliado en Maroñas, y doña **Angela Necchi,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 209-e13-v-e21.

En Maroñas y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Varela,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña **Carmen Santos,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en Toledo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 208-e13-v.e-21

En Maroñas y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Bagnasco,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Camino de Carrasco y doña **Amália Alvante,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en el Camino de Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 198-e.12-v.e.20.

En Maroñas y el día 9 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Marascio,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad italiano, nacido en Cortemilia, domiciliado en la Chacarita, y doña **Zelmira Castro,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 199-e.12-v.e.20.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Giordan**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el barrio Bolívar, y doña **Paulina García,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Bolívar.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 221-e16-v.e24.

En el Reducto y el día 11 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mezzetta,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el 8 de Septiembre de 1877, domiciliado en la calle Millán s/n., y doña **Teresa Desalvo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, el 19 de Marzo de 1878, domiciliada en la calle Figurita s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 207-e.13-v.e-21.

En el Reducto y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María García,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad, oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Reducto 158a, y doña **María Cañetti,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Goes s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 179-e.9-v.e.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos M. Paz,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 151, y doña **Josefina Cadonatti,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Bérgamo, domiciliada en la calle Vilardebó número 151.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 226.e17-v.e.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Donadini,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 706, y doña **Hermínia Vicenzi,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 219-e.16-v.e.24

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Herricourt,** de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Córdoba N.° 10, y doña **Avelina Prado,** de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en Convenio N.° 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 193-e.10-e.18

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Barreiro,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Barrio La Paz, y doña **Paula Pérez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Timbó núm. 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 204-e.12-v.e.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Magín Pujado,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 138, y doña **Adela Delucchi,** de veinticinco años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 138.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 203.en.12-v.en.20

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don **Pablo Chery Lamagnere,** de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 525 y doña **Juana Garay,** de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 202-e12-v.e20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bernasconi**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Carona, domiciliado en la calle Charrúa número 62, y doña **Francisca Molinari**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 724.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 178-e.9v.e.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Luis Binaguy**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Pascuala Umpiérrez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, 11.ª sección, domiciliada en Toledo, 11.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 218.e16-v.e.24.

18.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Miguel Cáffaro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pertozza, domiciliado en la calle Garibaldi número 79 (Pocitos) y doña **Herminia Eugenia Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Blanco número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 228-e17-v.e25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cocchi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 11, y doña **Rosa Divenuto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental; nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 211-e14-v.e22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. L. Terra número 117, y doña **Primitiva Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Calle de los Libres número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 180-e.9-v.e.17.

20.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cantoni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Capurro, y doña **Juana Merruelle**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Aurora número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 220-e.16-v.e.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Calvo**, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Viriatou, domiciliado en La Victoria, y doña **María Scarseló**, de veintiún años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Eliseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 194-e.10-v-e.18

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 12 m. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Garbarino**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago el 30 de Mayo de 1885, domiciliado en el Pantanoso (de esta Sección), y doña **Antonia Larroca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el 8 de Noviembre de 1886, domiciliada en el Pantanoso (de esta Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 215-e16-v.e24.

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Ferrando**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 13 de Junio de 1876, domiciliado en Villa Colón, y doña **María Rosalía Manfrino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 4 de Septiembre de 1882.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 216-e.16-v.24e.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público, la apertura de la sucesion de don Luis De Batista, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, a deducirlos.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico. 283-d24-e26.

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **José Frigerio**, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 269.d.21-v-e.21.

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.º Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente á estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario. 277-d22-vmz23.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa dias, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere*, actuario. 67-s28.

Juzgado L. del Crimen de 2do. turno

INTERESADOS POR COSTAS.—Primera publicación.—Clemente Arellano, homicidio: Juez de Paz Santana Alza $ 0.44, Idem Manuel Balbi 0.10, Escribano Pérez Olave 0·13.—Primitivo Baldenegro, homicidio: Juez de Paz Salvador Aguirre $ 0.70, Juez de Paz Juan F. Sastre 0.14.—Andrés Villanueva, homicidio: Escribano A. Acevedo Diaz $ 2.16, Escribano Baycé 0.13.—José Antoniazo y otro, homicidio: Escribano Martin Diaz $ 0.07, Juez de Paz Pedro Rolando 6.09.—Juan Aerny, homicidio: Juez de Paz Estéban Lasagne $ 0.54.—Franciseo Cecilio Fuentes, bigamia: Juez de Paz Lorenzo Cocino $ 0.09.—Norberto Leibs, homicidio: Juez de Paz Juan Toscano $ 0.22.—Vicente Remedios, homicidio: Juez de Paz Santiago E. Poyo $ 2.77, idem Juan Maria Turreiro 1.60.—Juan Carbalho, homicidio: Juez de Paz J. J. Martinez $ 1.76.—Ceferino Azambuya y otros, homicidio: Juez de Paz Juan V, Estévez $ 0,16.—Luis Reyna y otro, homicidio: Juez de Paz Vicente Luña $ 1.28, idem Coralio M. Vidal 0.27.—Sinforiano Diaz, homicidio: Juez de Paz Jacinto Alvarez $ 0.35, Escribano Arturo H. Tebot 1.67, Doctor Bernardo Silva y Rosas 1.49. —Benigno Montesdeoca, homicidio: Juez de Paz Estéban López $ 0.07.—Nicomedes Sosa, homicidio: Juez de Paz V. S. Ferreira $ 1,26, idem Pedro J. de Souza 0.10, idem Justo G. Sánchez 0.26, idem Eudoro S. Olivera 0.14.—Cruz Velázquez, homicidio: Juez de Paz Alejo Enciso $ 0.04.—Sebastián Virisimo, homicidio: Juez de Paz Manuel Laenz $ 0.04.—José María Alonso y Santos, homicidio: Juez de Paz Pedro Rolando $ 0.42.—Eduardo Messinguez y otros, homicidio: Juez de Paz Francisco González $ 0.16.—Pascual Minelli y otros, homicidio: Juez de Paz José S. Paiva $ 0.15, idem Donato Ferreira 0.18, idem L, Mendieta 0.05.—Juan Alarcón y Correa. homicidio: Juez de Paz Messinguez $ 0.53, idem Mesa 0.12.—Jorge Rodriguez y otros, parricidio: Escribano Sixto de la Hanty $ 1.01, idem Nicolás J. Bruné 0.17, idem José Mugghin 0.43.—Máximo Albornoz, homicidio: Juez de Paz Fidel Real 0.50, Escribano Bayce 1.29, Escribano Acevedo Diaz 0.38, Escribano Juan Collazo 0.38, Escribano Rodolfo Liñán 0 27.—Ciriaco Romero homicidio: Juez de Paz Sastre $ 0.76, Juez de Paz Tomás Maeso 0.14, Juez de Paz Julio L. Vera 0.20.—Pedro González homicidio: Juez de Paz J. Z. de Souza $ 1.25.—Roberto Marzon homicidio: Juez de Paz Rodriguez $ 0.04.—Toribio Silva, homicidio: Juez de Paz Trias $ 0.66, Juez de Paz Falco 0.09.—León Algaré, homicidio: Jucz de Paz Saravi $ 0.28.—Pedro J. Rolando y otros, infracción á la Ley de Registro Cívico Permanente: Juez de Paz C. G. San Juan $ 1.02.—Pedro C. Ballefin y otros contrabando: Juez de Paz Julio Raiz $ 1.69.—Andrés Villanueva homicidio: Escribano Acevedo Diaz $ 1.66, id Baycé 0.10, id Ortega 0.18.—Lorenzo Ducci homicidio: Juez de Paz R. Vázquez $ 0.76, Juez de Paz Doval 0.07.—Felisbino Antunez homicidio: Teniente Alcalde Antunez $ 0.14.—Alejo Serrano homicidio: Juez de Paz Enciso $ 0 16, Enrique Rondeau, Escribano Nicola 0.34.—Angel Dassori uxoricidio: Juez de Paz Martínez $ 0.04, id Alvarez 0.10, id Trias 0.02.—Indalecio Rivero homicidio: Juez de Paz Britos $ 2.08, Teniente Alcalde Alemán 0.36, Escribano Francisco E. Silva 1.22, Juez de Paz Bedoya 0.03, id Ferreira 0.19, id Diaz 0.05, Alguacil Doval 0.19, Juez de Paz Carvalho 0.05, id Amilivia 0.18. —Juan Flores homicidio: Teniente Alcalde Espino $ 0.02, Juez de Paz F. Vidal 0.75, Escribano S. Sagarra 0.13.—Eduardo Messinguer y otros, homicidio: Escribano Passeyro y Ucet $ 1.85, Juez de Paz González 0.08. —Pascual Minelli y otros, homicidio: Juez de Paz Paiva $ 0.42, id Ferreira 0.49, id Mendieta 0.13.—Antonio Rey homicidio: Juez de Paz Sosa $ 0.04.—Amaro Avila homicidio: Escribano E. Muñoz 0.03.—Martín Ubalde homicidio: Escribano Pérez Olave $ 0.29, Sebastián Verisimo Juez de Paz Laenz 0.02.—Ceferino A. Azambuya, homicidio: escribano Quesada, $ 0.65; idem López, 0.05; Juez de Paz Estévez, 0.06.—José Antoniazzo y otro, homicidio: Juez de Paz Rolando, $ 1.01; escribano M. Diaz, 0.02; idem De la Hanty, 0.61.—Sinforiano Diaz, por homicidio: escribano Arturo H. Tebot, $ 1.19; Juez de Paz Jacinto Alvarez, 0.24; doctor Silva y Rosas, 1.06.—Juan Aguilar, homicidio: escribano Jesus Gil, $ 0.26; Juez de Paz Brunetto, 0.03.—Eleodoro Ricardi y otro, homicidio: escribano Rivero, $ 0.68; Juez de Paz Lorenzo, 0.46.—Luis y Pedro Reyna, homicidio: Juez de Paz Luna, $ 0.20; idem Vidal, 0.03.—Pedro GónzáleZ (a) Zápata, homicidio: Juez de Paz Souza, $ 0.20; escribano Ximeno, 0.50; idem Torres, 0.10.—Juan Serrón, heridas: alguacil Pablo E. Zinola, $ 0.22; escribano Carlos Fernández, 0.27; alguacil Acosta, 3.20; Juez de Paz Doria, 0.22; teniente alcalde Bentancour, 0.13; Juez de Paz Núñez, 0.35; idem Prieto, 0.45.—Ambrosio Islas, homicidio: Juez de Paz Martinez, $ 0.62.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*Pedro Echeverry*, actuario. 331-e11v.-e18.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente titulado: «La Comision Liquidadora del Molino y Fideleria del Norte, de la extinguida razón social Falconi y Devincenzi, sobre rendición de cuentas», se hace saber a los señores acreedores de la firma Falconi y Devincenzi, que la Comisión nombrada para liquidar los bienes del concordato preventivo extra-judicial, ha desempeñado su cometido y presenta cuentas ante este Juzgado, cuyas cuentas podrán ser observadas dentro del término de *veinte dias* á contar desde la primera publicación, previniéndose que pasado ese plazo sin observación, los liquidadores van a proceder al prorrateo de lo que resulte, previo pago de los créditos presentes.—Florida, 22 de Diciembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 287-d.29-v-e.23.

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicolás C. Bruné, previniéndose, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1537 del Codigo de Comercio:—1.º que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa;—2.º que todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposicion del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra;—3.º que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar, dentro de los cuarenta días, los justificativos de sus créditos á los síndicos sorteados, señores Cuadrado y Silva.—San Jose, 30 de Noviembre de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, escribano actuario. 260 d.15.v.en.18.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafin Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 201-N21-v-Fb21.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

De acuerdo con el decreto-ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: que la sociedad Rossi Miramonte y C.ª, ha prometido vender á don Juan Seilla la casa que en el ramo de cajoneria fúnebre tiene establecida en este Departamento de Montevideo, calle Continuación Agraciada números 100 y 102. En su consecuencia, los que se consideren acreedores de dicha casa deben hacer valer sus derechos en esta ciudad, calle Mercedes número 64, dentro del plazo de treinta dias de esta publicación.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Rossi, Miramonte y Cª.* 345-e13fb13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don José Castellano, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Continuación Orillas del Plata número 605.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Enero de 1906.—*José Panizzolo*. 360-e17-v-fb17.

Aviso al público y al comercio

Que con esta fecha he prometido en venta á favor de don Mateo Nápoli; la farmacia que tengo establecida en esta Ciudad, calle Goes numero 74, denominada «Farmacia de la Plaza Sarandí». En consecuencia, se emplaza á los acreedores para que comparezcan al establecimiento indicado dentro del plazo legal, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, 14 de Enero de 1906.—*Antonio Irigoyen*. 356-e16-v-fb16.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Juan Chiazzaro las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Iglesia N.º 34 y 36 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Alejandro Richeri*. 343-e.13-v-f.4

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por medio de escritura pública otorgada ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de L. y J. Crovetto Hnos., en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Rampla número esquina Treinta y Tres número

El activo y pasivo de dicha casa ha quedado á cargo de la nueva firma Viuda de José Crovetto é hijos.

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Luis Crovetto.—Viuda de José Crovetto é hijos.* 344-e13-fb13.

Al comercio y al público

Hago saber: Que habiendo prometido vender á don Francisco Guerra (hijo) el negocio que en el ramo de Peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Colonia número 205, conocido por «Peluquería Fénix», llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que concurran al establecimiento citado, dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus respectivos créditos. Se hace esta publicacion de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Calle Colonia 205 de 2 á 5.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Anselmo Bollasino*. 330-e.11-v-f.2

Al comercio

Participamos al comercio y al público, que la firma social que giraba en esta plaza de Rampoldi Hermanos, con la casa de negocio de Restaurant sito en la calle Colonia número 188, esquina Avenida la Paz, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Rampoldi. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma, se servirá presentarse dentro del término de 30 días, que será chancelado.— Montevideo, 7 de Enero de 1906.—*A. Rampoldi, Pablo Rampoldi.* 332-e.11-v-f.2

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . . .	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha . . .	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Rio Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Catedra de música.	Instituto Normal de Varones . .	V.	31 de Enero de 1906
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 9...	Blanqueada—Salto	M.	15 de Febrero de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno. . . .	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Rio Negro. . .	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 5.......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo . .	M.	30 de Junio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hásta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

'29-s13-v. *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de J. A. Obertillo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Uruguay número 530 esquina Vázquez. número 36 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Enero de 1906.—*Jesus Vetra y C.ª*

340-e.13-v-f.4

Aviso

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber, que he vendido á don Luis Aleman la parte y todos los derechos que en común con dicho señor me correspondian en la casa de negocio que, situada en la ciudad de Paysandú, en la calle 8 de Octubre esquina Queguay, giraba bajo la razón de «Garafoni y Aleman» con el nombre de «Fonda Americana», en los ramos de fonda, despacho de bebidas y billar; quedando á cargo de todo el activo de la casa don Luis Aleman.

Los que se consideren mis acreedores á cualquier título, pueden efectuar sus reclamos en el local indicado, dentro de treinta días á contar desde hoy.—Paysandú, 13 de Enero de 1906.—*Pascual Garafoni.*

341-e.13-v-f.4

Al público

Hacemos saber, que habiéndonos comprometido á disolver la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Echeverria y Azanza, y debiendo quedar don Tomás Echeverria con todas las existencias que la misma tiene por venta que por la parte que en ellas le corresponde, hará el señor don Demetrio Azanza, venimos á hacer público ese propósito, á fin de que los que se consideren con créditos contra dicha casa se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo pena de lo que corresponda por derecho. La presente publicación la hacemos de acuerdo con lo establecido en la ley de veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.

Sarandí de Rio Negro, quinta sección judicial del Durazno, 10 de Enero de 1906.—*Tomás Echeverria.—Demetrio Azanza.* 342-e13-f13

Café vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Panissolo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 201, esquina Avenida La Paz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica, á todos, los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Cesto y Sburlati.*

322-e.10-vf.1°.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hagó saber que he convenido la venta de mi casa de comercio, que en los ramos de fonda, café y billar, tengo establecida en la Estación Rodriguez, segunda sección del Departamento de San José, para que los que se consideren mis acreedores, hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta dias de esta publicación.—San José, 8 de Enero de 1906.—*Martín Iturria.* 317-e.9-v.e.31.

Disolución de Sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que con fecha 28 del mes de Diciembre del año próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferreteria giraba, bajo la razón social Marinea y Zalba (hijo), en el pueblo de Santa Maria de Girarajá Departamento de Minas, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio don Fabian Zalba (hijo).—Montevideo, 9 de Enero de 1906.

316-e.9-v-f 9

Al comercio

Participamos que la venta que habiamos hecho de nuestra casa de negocio en los ramos de café y almacén que tenemos establecida en la calle Colonia núm. 201, esquina Avenida de la Paz, ha quedado sin efecto, siguiendo los que suscriben con dicho negocio.—Montevideo, Enero 5 de 1906.—*Secto y Sburlati.*

311-e5-v5f.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Enrique Gioia el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Camino Burgues», que tenia establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 20A de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Enero de 1906.—*Andrés Fraga.*

314-e6-v30e.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don Pedro B. Ibarra el establecimiento de farmacia de mi propiedad, situado en la calle Lavalleja núm. 29, esquina Magallanes. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar á efectuar sus reclamos dentro del término de treinta dias; á contar desde la fecha. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Enero de 1906.—*Ricardo Carrere.*

297-e3-v25e.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro J. M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Forterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fariña José
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Pátrone Juan M.
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª

S

Soto y C.ª Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barrague Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberria

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 5 de Enero de 1906

V.° B.°—Zas. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

Al comercio y al público en general

Habiéndose convenido la cesión del activo y pasivo de la casa de comercio **Las Novedades**, que giraba en esta plaza bajo la firma de *Jaime Tous y Amengual*, a la razón social *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, se previene á cuantos se consideren acreedores y no se encuentran documentados por el señor *Constantino Suárez de Acevedo*, ó por los señores *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, que deben presentar sus créditos en el escritorio de **Las Novedades**, calle 18 de Julio 393, Paysandú, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, pasado cuyo lapso de tiempo rechazaráse todo crédito no documentado por los señores *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, ó por don *Constantino Suárez Acevedo.*—Paysandú, 8 de Enero de 1906.—*Jaime Tous y Amengual.—Suárez Acevedo, Amengual y C.a.* 315-e.8-v.e.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que hemos prometido vender á don Manuel Grela nuestra casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas, denominado «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata esquina á la Avenida General Rondeau números 261 y 263 de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa se serviran pasar por la misma dentro de los treinta dias siguientes á esta publicación. Pasado dicho término, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Francisco García—José Enterríes.*

312-e5-v-f5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Carmelo Tolve, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenia establecido en la calle Rio Negro número 314, esquina á la de Isla de Flores, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta dias*, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Enrique Troisi.*

310e5-ve28.

Compraventa

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don S. Esteban Pepe, la Fonda y Posada denominada «La Amistad», sita en la Avenida Goes número 131, esquina Libres, habiéndose hecho cargo el señor Pepe de todo el activo de la casa.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Enero de 1906.—*Jose Piana.* 295-31d-v-e31.

Imprenta del Diario Oficial